

COMUNIDAD DE PRÁCTICA
Málaga Demanda XXI



IR JUNTOS ES COMENZAR
MANTENERSE JUNTOS ES PROGRESAR
TRABAJAR JUNTOS ES TRIUNFAR

PROYECTO "EN COMUNIDAD"



Tabla de contenido

FICHA 1. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA DEMANDA DE EMPLEO	2-3
FICHA 2. SOLICITUD DE DEMANDA DE EMPLEO EN PERIODO DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS	4-5
FICHA 3. SOLICITUD DE DEMANDA DE EMPLEO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.....	6-7
FICHA 4. DISPONIBILIDAD	8-9
FICHA 5. REGISTRO DE NIVELES FORMATIVOS	10-11
FICHA 6. FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS. FORMACIÓN REGLADA	12-13
FICHA 7. FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS. FORMACIÓN NO REGLADA.....	14-15
FICHA 8. REGISTRO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL	16-19
FICHA 9. OCUPACIONES SOLICITADAS	20-21
FICHA 10. OTROS CONOCIMIENTOS	22
Anexo I Solicitud de suspensión de demanda de empleo	23
Anexo II Equivalencia de titulaciones.....	24-26
Anexo III Niveles profesionales.....	27-28
Anexo IV Profesiones reguladas y títulos habilitantes.....	29
Anexo V Conocimientos informáticos.....	30-34
Anexo VI Títulos - carnés profesionales. Prevención de riesgos laborales.....	35-37
Anexo VII Carnés y certificados profesionales	38-41
Anexo VIII Conocimientos específicos.....	42-49

FICHA 1. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA DEMANDA DE EMPLEO

DEMANDA EN ALTA

Este documento no acredita la situación de desempleo

Fecha de emisión: 06-05-2016 13:27
N.I.D. D - 96852742H

Fecha de Inscripción: 06-05-2016

FECHA DE PRÓXIMA RENOVACIÓN:

05-08-2016

Oficina SAE: 0A41091925 - SEVILLA-AMATE

TEMA DE DEBATE / PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuál es la fecha de inscripción que se debe informar en la demanda de empleo de una persona que se presenta en la oficina de empleo con cita previa?

CASUÍSTICA:

La fecha de inscripción es una cuestión más determinante de lo que en principio pueda parecer ya que dicha fecha es un factor decisivo tanto para las solicitudes de prestaciones por desempleo como para la intermediación en ofertas de trabajo o incluso para participar en determinados programas de políticas activas de empleo.

Es por ello que se hace necesaria la adopción de actuaciones comunes en todas las oficinas de empleo, en aras siempre del beneficio de nuestras personas usuarias.

PROPUESTA DE REGLAS GENERALES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN:



En caso de petición de cita en un momento posterior a la finalización del contrato, la fecha de inscripción será el **día de solicitud de cita previa**, salvo si es domingo o festivo, en cuyo caso será el día inmediatamente posterior.



En caso de petición de cita en un momento anterior a la finalización del contrato, la fecha de inscripción será la del **día posterior a la finalización del contrato** cuyo registro permita el programa HERMES.



En caso de petición de cita en un momento anterior a la formalización de un contrato de muy corta duración, el procedimiento a seguir será: **“alta 700”** informando la fecha en la que la persona solicitó la cita, siempre que en ese momento se encontrase desempleada; **“baja por manifestación de colocación”** y seguidamente, de nuevo, un **“alta 700”**, ambas con la fecha de la atención ya que HERMES no permite otra distinta.





Debemos tener en consideración que el sistema de Intermediación HERMES permite la **inscripción en sábados** a pesar de no ser estos considerados hábiles según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente debemos conocer que la habilitación de la reinscripción telemática permite la inscripción como demandante de empleo tanto en sábados como en domingos y festivos.



En el curso de un **traslado** tener en cuenta que HERMES lo permite tanto en la **oficina de origen**, en cuyo caso la fecha de inscripción podrá ser la de la cita, como en la **oficina de destino** en cuyo caso la fecha será la del día del proceso, ya que HERMES no permite otra opción.



En el caso de un **cambio de situación administrativa**, ya sea manual a través de una baja por manifestación de colocación, o bien automático por cruce de comunicación de un contrato, **posterior a la petición de cita previa**, la fecha de inscripción que posibilitará HERMES será necesariamente la del día que se produce el cambio de situación o bien, el primer día hábil siguiente (con la inclusión de los sábados).



En el caso de personas que han cursado su baja en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** o ante la T. G de la Seguridad Social o Mutualidad similar, la fecha de inscripción será la del primer día siguiente (salvo domingo o festivo) a la fecha del cese de actividad.



Debemos recordar que el Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, concede "tres días naturales para comunicar las bajas y variaciones en el régimen general de la Seg.Social". Por ello, es posible que de la comprobación de datos (Seg.Social/Silcoi) **constatemos que aún no existe comunicación del término de su relación laboral**, circunstancia ante la cual se operará de la siguiente forma:



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Opción 1: Se indicará a la persona la necesidad de que la tramitación de la comunicación ha de realizarse con carácter previo a su inscripción en el SAE, **citándola en un momento posterior** para la realización del trámite respetando la fecha de la primera cita.

Opción 2. En caso de insistencia de la persona usuaria, **se posibilitará la inscripción, informándole** que su situación laboral en ese momento es la de **ocupada** y sus **posibles consecuencias**. Igualmente se le advertirá que la fecha de inscripción puede ser incorrecta si es anterior a la fecha real de la baja por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.



En el caso de que la persona usuaria o gestora de citas modifique la fecha solicitada, entendemos que se deberá registrar en la demanda de empleo como fecha de inscripción la más beneficiosa para la persona, en ausencia de regulación específica. Se recuerda que el plazo máximo que permite HERMES de retroacción para la fecha de inscripción es de 15 días.

Además de la **importancia de la fecha de inscripción** para la intermediación o para el cómputo de plazos para la solicitud de determinadas prestaciones, queremos hacer constar dos ejemplos que reflejan aún más si cabe la importancia de esta fecha:

EJEMPLO 1. Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la «Iniciativa @mprende+».

Artículo 18. Requisitos y criterios para la selección de las personas jóvenes. 1. Las personas candidatas serán las desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo **a 31 de marzo de 2014** y que reúnan [...]

EJEMPLO 2. RDL 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo.

Artículo 2.1.b) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo competente **a fecha 1 de mayo de 2017**.

FICHA 2. SOLICITUD DE DEMANDA DE EMPLEO EN PERIODO DE VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS

SITUACIONES								
RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DÍAS
AUTÓNOMO GENERAL	VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS	01.10.2012 06.07.2011	01.10.2012 06.07.2011	---	---	---	--	1.247 18

TEMA DE DEBATE / PREGUNTAS FRECUENTES

¿Se puede y/o se debe inscribir a una persona como demandante de empleo cuando tras la finalización del contrato se encuentra en la situación de vacaciones retribuidas y no disfrutadas?

En caso de inscripción, mientras se encuentra en esta situación, ¿cuál es su situación laboral?

CASUÍSTICA:

La inscripción como demandante de empleo en periodo vacacional tras la finalización del correspondiente contrato de trabajo es un tema complejo, que no tiene regulación clara tras el estudio de la normativa existente. De hecho, se pueden encontrar argumentos tanto para su inscripción como para la imposibilidad de la misma y así lo muestra el hecho de que no existe unanimidad entre los propios Servicios de Empleo de las distintas Comunidades Autónomas tras las consultas realizadas por esta Comunidad de Práctica.

Tras un exhaustivo análisis de la normativa existente así como de la información proporcionada por otras fuentes consultadas, se propone la **INSCRIPCIÓN COMO PERSONA DEMANDANTE DE EMPLEO DESEMPLEADA DE QUIEN ACUDA ANTE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE CUYA COMPROBACIÓN DE DATOS SE CONSTATE QUE SE ENCUENTRA EN PERIODO DE VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTADAS TRAS LA FINALIZACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL**

NORMATIVA



- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 84/1996, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Instrucción 1/2006, de 27 de junio, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, por la que se establece el procedimiento para la gestión integral de la demanda en los Centros del Servicio Andaluz de Empleo.

CONSULTAS



- Buzón consultas Servicio Público de Empleo Estatal.
- Servicio de Empleo de Castilla y León.
- Servicio Catalán de Empleo.
- Servicio de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Servicio Extremeño de Empleo.
- Servicio Asturiano de Empleo.
- Servicio Gallego de Empleo.
- Servicio de Fomento del Empleo del SAE.
- Servicio de Economía Social y Autónomos, Delegación Territorial E.I.C.E. Málaga..

FUNDAMENTOS TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA DECISIÓN



TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

El “cruce” semanal de datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social producido en nuestro sistema informático de intermediación, HERMES, considera a estas personas demandantes en situación de **desempleo**



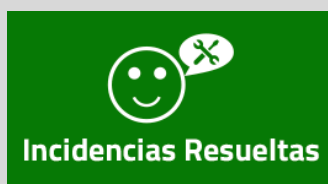
Prácticamente todas las **referencias normativas** relativas a la situación de vacaciones retribuidas y no disfrutadas se encuentran relacionadas con prestaciones, salvo en el art.147 del texto refundido de la LGSS que se refiere a la base de cotización. Este matiz parece importante puesto que la propia página Web de la Seguridad Social expone que las situaciones asimiladas al alta vienen reguladas en determinados supuestos expresamente recogidos por ley y que, “tales asimilaciones operan en cualquier caso, respecto a las contingencias que se señalen y con el alcance que en cada caso se determine”.



Por otra parte, la Tesorería General de la Seguridad Social a la finalización de cada contrato envía un **sms** a quienes tienen activado el servicio de mensajes, notificándoles su situación actual de “baja”, aun cuando la persona se encuentra en el periodo de vacaciones retribuidas y no disfrutadas.



Se han efectuado consultas al SEPE, al Servicio de Fomento del Empleo del SAE y al Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, acerca de la posibilidad de **bonificación de contratos** de personas inscritas como demandantes de empleo durante el periodo de vacaciones retribuidas y no disfrutadas. Las respuestas recibidas informan en sentido positivo.



En numerosas consultas realizadas desde las Oficinas de Empleo en la aplicación “**Gestión de Incidencias HERMES**”, se solicitaba la corrección de la situación laboral de determinadas demandas de empleo por desajustes en los cruces producidos con Seguridad Social. Las respuestas obtenidas son negativas, argumentándose que la situación laboral viene dada por la Tesorería General Seguridad Social y que no se puede alterar o modificar (de acuerdo con lo reflejado en la propia Instrucción 1/2006).



No podemos dejar de obviar que, en Andalucía, la habilitación de la posibilidad de **reinscripción permitida a la propia persona usuaria a través de Internet o Red de Puntos de Empleo** puede generar discriminación de cara, entre otras, a posibles candidaturas a ofertas gestionadas desde el SAE, ya que la fecha de solicitud de ocupación es uno de los principales parámetros en el algoritmo de selección y ordenación de candidaturas, fecha de ocupación que, como ya sabemos, coincide bien con el día de efectiva inscripción a través de medios telemáticos, o bien con el día de la propia atención presencial en las oficinas del SAE.

FICHA 3. SOLICITUD DE DEMANDA DE EMPLEO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Parte médico de baja/alta de incapacidad temporal. (P.9)

PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Tipo de contingencia: { Enfermedad común (EC) Accidente no laboral (ANL)
Accidente de trabajo (AT) Enfermedad profesional (EP)
Periodo de observación por enfermedad profesional

ENTIDAD EMISORA

SPS INSS/ISM MUTUA

DATOS DEL TRABAJADOR

SITUACIÓN:

ACTIVO

PERCEPTOR DE DESEMPLEO CONTRIBUTIVO

TEMA DE DEBATE / PREGUNTAS FRECUENTES

¿Se puede y/o se debe inscribir a una persona como demandante de empleo cuando se encuentra en situación de incapacidad temporal?

PROBLEMÁTICA:

Habitualmente nos encontramos en las oficinas de empleo con personas que, encontrándose en situación de I.T., pretenden su inscripción como demandantes de empleo tras producirse la finalización de su contrato de trabajo. Ha sido práctica habitual entender que dicha situación no permite la inscripción, pero tras un análisis de la normativa vigente no existen argumentos definitivos para mantener dicha posición haciendo hincapié en que el sostenimiento de la misma puede generar una privación de ciertos derechos que se adquieren al convertirse en demandante de empleo.

Se propone como criterio común de actuación para toda persona que acuda al SAE en situación de I.T. manifestando su voluntad de inscripción, suministrarle la información necesaria acerca de la **posibilidad** de la misma, **indicándole tanto los derechos como las obligaciones que se derivan**. Si la persona decide inscribirse procederemos a la suspensión de su demanda mediante la presentación de la solicitud que se adjunta en el **Anexo I**, que será debidamente registrada, a la que se adjuntará copia del documento que acredite y justifique la suspensión de la demanda de empleo: parte de baja médica, documento P10 y/o informes médicos, emitidos en todo caso por los Servicios Públicos de Salud, en los que quede acreditada la imposibilidad temporal de trabajar.

NORMATIVA



- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Instrucción 1/2006, de 27 de junio, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, por la que se establece el procedimiento para la gestión integral de la demanda en los Centros del Servicio Andaluz de Empleo.

OTRAS FUENTES

: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

ESPECIAL CONSIDERACIÓN EN RELACIÓN A LAS FECHAS DE SUSPENSIÓN

- DURACIÓN DETERMINADA: Se indicará la misma como fecha de suspensión máxima.
- DURACIÓN INDETERMINADA: Se suspenderá por la fecha máxima que permite el sistema informático de intermediación.

En todo caso, la persona será informada de la necesidad de comunicación del alta médica siempre que ésta se produzca en un momento anterior a la finalización de la fecha de suspensión.

8-021

TIPO DE PROCESO	Muy corto <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	DURACIÓN ESTIMADA	Fecha de la siguiente revisión médica
	Corto <input type="checkbox"/>	Largo <input type="checkbox"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> días	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

INSCRIPCIÓN POR "AUTORIZACIÓN" / "PODER NOTARIAL" EN CASOS EXCEPCIONALES:

En los casos excepcionales en los que acuda ante el SAE una tercera persona autorizada que manifieste la voluntad de inscripción en nombre de otra que se encuentra impedida para acudir personalmente, se deberá remitir la consulta y la documentación justificativa presentada a la Dirección Provincial del SAE, a través de la dirección: demanda.ma.sae@juntadeandalucia.es, que tomará en consideración y decidirá si la situación justifica la inscripción excepcional.

FUNDAMENTOS TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA LA DECISIÓN

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL



La inscripción como demandante de empleo no sólo nos permite intermediar en el mercado laboral, sino también participar en acciones de orientación, formación, etc. Por tanto, la decisión de no inscribir a una persona en situación de I.T. podría impedirle la realización de actuaciones de Políticas Activas de Empleo para las que no se encuentra incapacitada.



Por otra parte, es necesario considerar que la persona puede encontrarse en situación de I.T. y a la vez en proceso de búsqueda de empleo para cuando esa situación finalice ya que existen bajas muy acotadas en el tiempo. No permitir la inscripción como demandante de empleo puede suponer que la persona se vea privada de participar en procesos selectivos en virtud de los cuales se opte a puestos cuya incorporación presumiblemente se producirá en un momento posterior a la finalización de la baja médica.



Por último, no podemos obviar que la habilitación de la posibilidad de reinscripción permitida a través de Internet o Red de Puntos de Empleo puede generar discriminación de cara, entre otras cosas, a posibles candidaturas a ofertas gestionadas por el SAE. La disparidad de actuación entre oficinas y la posibilidad de reinscripción en la propia Web o Red de Puntos de Empleo requiere la necesidad de la unificación de criterios a efectos de paliar discriminaciones y pérdida de derechos.

FICHA 4. DISPONIBILIDAD

El concepto de disponibilidad se puede entender como la actitud concerniente a la aceptación o no de un empleo en determinadas condiciones, para aceptar con inmediatez un trabajo o para realizar determinadas tareas sin plantear problemas de carácter personal y de actitud (salario, movilidad, etc.)

En el transcurso de la entrevista ocupacional se asesorará detalladamente a la persona usuaria de las posibilidades disponibles en HERMES siendo ésta quien conforme su propio perfil. Se evitará dejar campos sin cumplimentar o informarlos de forma mecánica, pues la recogida exhaustiva de datos en esta pestaña puede proporcionarnos una información valiosa, contribuyendo a afinar los requisitos en los procesos de intermediación; así, por ejemplo, la disponibilidad para viajar, la atención al público, el ámbito de búsqueda de empleo, etc... pueden ser filtros muy útiles en los procesos de búsqueda de candidaturas para una oferta, siempre que, previamente, hayan sido trabajados exhaustiva y sistemáticamente en las demandas.

Definición de los conceptos de la pestaña de disponibilidad para el empleo

Disponibilidad para Empleo

Nocturno	4	INDIFERENTE	Sab/Dorm/Festivo	4	INDIFERENTE	Disp. Viajar	N	NO			
* Trabajo Domicilio	4	INDIFERENTE	* Ind. Autoempleo	3	INDIFERENTE	* Ind. Teletrabajo	4	INDIFERENTE	* Ind. ETT	8	INDIFERENTE

■ **Nocturno:** Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22.00h y las 06.00h. Se considerará trabajador nocturno a aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquél que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. Los menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos.

■ **Sábados/domingos/festivos:** disposición para realizar una parte o la totalidad de la jornada laboral durante los fines de semana y días festivos.

■ **Disponibilidad para viajar:** disposición de la persona demandante a aceptar trabajos que requieran desplazamientos fuera de la localidad donde esté ubicado el puesto de trabajo.

■ **Trabajo a domicilio:** la actividad laboral se realiza en el domicilio de la persona trabajadora o empresaria o en el lugar libremente elegido por ellas y sin vigilancia.

■ **Ind. Autoempleo:** disponibilidad de la persona demandante para aceptar trabajos que requieren estar en alta en Seguridad Social en el régimen de autónomos aunque presten sus servicios a una empresa.

■ **Ind. Teletrabajo:** disponibilidad de la persona demandante para desarrollar parte de su jornada laboral o la jornada completa desde su domicilio mediante el uso de medios electrónicos.

■ **Ind. ETT:** voluntad de la persona demandante para aceptar trabajos a través de empresas de trabajo temporal.

Fecha de disponibilidad*: se refiere a la fecha a partir de la cual una persona demandante está disponible para empezar a intermediar. Esta disponibilidad puede ser durante un periodo de tiempo (fecha inicio disponibilidad / fecha fin disponibilidad, ambas con valor) o con una fecha para el comienzo de la disponibilidad para intermediar (fecha inicio disponibilidad con valor / fecha fin disponibilidad en blanco). En el caso de que se informe la fecha fin de disponibilidad, llegada ésta la demanda causa baja de forma automática.



Fechas Disponibilidad

Inicio Fin

Fecha Inicio: Indica el inicio de la disponibilidad de la persona demandante. Esta fecha será como máximo la de los 3 meses naturales posteriores a la fecha del momento de introducir esta disponibilidad.

Fecha Fin: Indica el final de la disponibilidad de la persona demandante. No puede ser superior a 6 meses naturales a partir de la FECHA DE INICIO DE DISPONIBILIDAD.

**Se debe tener en cuenta que las personas perceptoras de prestaciones no tienen habilitada esta opción.*

Disponibilidad para el empleo dentro de la Comunidad Autónoma:

Disponibilidad para Empleo Dentro CA

* Jornada INDIFERENTE Tiempo si TP Horas(TP)
Salario * Relación Contractual LABORAL INDIFERENTE Esfuerzo Físico SÍ At. Público SÍ

● **Jornada:** Indica el tipo de jornada de trabajo que solicita la persona demandante.

- ◆ Completa: Se considera como trabajo a tiempo completo aquel que compute de 35 a 40 horas a la semana.
- ◆ Parcial: se entenderá trabajo a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación durante un número de horas al día, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.
- ◆ Parcial mañana: equivale a la jornada parcial sólo en horario de mañana.
- ◆ Parcial tarde: equivale a la jornada parcial sólo en horario de tarde.

● **Tiempo y horas:** sólo se cumplimentan estos campos si se ha marcado la opción jornada parcial, jornada parcial mañana o jornada parcial tarde. Se indicará el periodo de jornada parcial solicitado por la persona demandante y el número de horas por periodo que la persona demandante está dispuesta a trabajar.

● **Salario:** la remuneración mínima por la que está dispuesta la persona demandante a intermediar.

● **Relación contractual:** Indica el tipo de relación contractual con la que intermediará la persona demandante para un trabajo dentro de su Comunidad Autónoma de inscripción. Se desglosa en tres apartados:

- Laboral indefinido: aquellas personas que únicamente solicitan una contratación de duración indefinida.
- Laboral temporal: para personas que únicamente solicitan contrataciones de duración determinada.
- Laboral indiferente: para demandantes a quienes no les importa el tipo de contratación que se les oferte.

● **Esfuerzo físico:** Indica la voluntad de la persona demandante para aceptar trabajos que supongan realización de esfuerzo físico.

● **Atención al público:** Indica la disponibilidad de la persona demandante para aceptar trabajos que conlleven atención al público.

Ámbito de búsqueda de empleo

Ámbito Búsqueda de Empleo

* Ámbito INDIFERENTE ?

Ámbito Restringido

País	Comunidad	Provincia	Isla	Ent. Supramunicipal	Municipio	C.P.	Localidad
------	-----------	-----------	------	---------------------	-----------	------	-----------

● **Ámbito:** Dato utilizado para identificar el ámbito de búsqueda de empleo de la persona demandante.

● **Ámbito restringido:** En este concepto se reflejarán las zonas geográficas en las que la persona demandante desea intermediar



RECOMENDACIÓN: es muy importante conocer y, en su caso, aplicar el "ámbito restringido". Posiblemente sea el mejor medio de evitar los rechazos a por razón de territorio que, en ocasiones, obstaculizan y ralentizan la gestión de numerosas ofertas de empleo en nuestro ámbito.

Disponibilidad para el empleo fuera de la Comunidad Autónoma:

Disponibilidad para Empleo Fuera CA

* Jornada INDIFERENTE * Relación Contractual LABORAL INDIFERENTE * Salario

● **Jornada:** Indica la jornada que desearía la persona demandante para un trabajo fuera de su Comunidad Autónoma de inscripción.

● **Relación contractual:** Indica el tipo de relación contractual que desearía la persona demandante para un trabajo fuera de su Comunidad Autónoma de residencia actual.

● **Salario:** Indica la remuneración mínima que desearía percibir la persona demandante en un futuro trabajo fuera de su Comunidad Autónoma de inscripción. Se trata de un importe bruto mensual en euros.



Pautas para la recogida de la información sobre disponibilidad de las personas usuarias.

La persona solicitante de prestaciones está obligada a observar la opción "Indiferente" en aquellas disponibilidades marcadas con asterisco. Asimismo tendrá la obligación de marcar el ámbito de "Entidad Supramunicipal" como ámbito mínimo de búsqueda de empleo.



ADVERTENCIA: todos los campos que aparecen en la pestaña "disponibilidad" pueden ser susceptibles de modificación a través de Internet / Punto de empleo directamente por el propio usuario. Es conveniente advertir y recalcar la importancia del registro correcto de los mismos para una óptima intermediación.

FICHA 5. REGISTRO DE NIVELES FORMATIVOS

NIVEL FORMATIVO: indica el nivel de estudios terminados de la persona aplicando la Clasificación Nacional de Educación 2000 (CNED 2000), clasificación de programas en niveles de formación, publicada en el BOE nº 58, de 8 de Marzo.

NIVEL FORMATIVO INTERMEDIACIÓN: Nivel formativo con el que intermediará a nivel estatal, incluida la Comunidad Autónoma.

NIVEL FORMAT. INTERM. CA Si la persona desea ntermediar dentro de la Comunidad Autónoma con un intervalo de niveles formativos se cumplimentará este campo que hará rango con el definido en el "nivel formativo de intermediación"

Formación	Certificados de Profesionalidad	Idiomas, Formación Complementaria	Conocimientos adicionales
* Nivel Formativo Interm.	11	ESTUDIOS PRIMARIOS INCOMPLETOS	?
Nivel Format. Interm. CA			?

REGLA GENERAL PARA NIVEL FORMATIVO PARA LAS PERSONAS QUE NO APORTEN NINGUNA TITULACIÓN:



Se indicará como norma general el **nivel 11 "Estudios primarios incompletos"**, salvo en el caso manifiesto de que la persona usuaria sea analfabeta, *circunstancia en la que sí deberá anotarse el **nivel 80 "Sin estudios"***. (Según las Naciones Unidas, una persona **analfabeta** es aquella que no puede ni leer ni escribir un breve y simple mensaje relacionado con su vida diaria).

REGLAS ESPECIALES PARA EL REGISTRO DE NIVEL FORMATIVO

Los casos que se exponen a continuación ejemplos de situaciones en las que la persona usuaria posee un nivel formativo que no está apoyado por una titulación concreta.

CERTIFICADO DE CORRESPONDENCIA NIVEL MECES

El certificado de correspondencia es un documento expedido electrónicamente por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el que figuran los datos de identificación del titulado, que acredita el nivel académico del título pre-Bolonia poseído, (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) que le correspondería dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), así como en el Marco Europeo de Cualificaciones (siglas en inglés: EQF). Los certificados de correspondencia a los niveles MECES no otorgan ningún título diferente al que se posee, ni suponen ningún cambio en las competencias profesionales para las que habilita el título poseído.

¿Cómo registramos la certificación de correspondencia de titulaciones pre-Bolonia con los niveles de cualificaciones MECES?

NIVEL FORMATIVO: El Nivel Formativo para la Intermediación sería el 59: Enseñanzas Universitarias de Grado o el 60: Enseñanzas Universitarias de Máster, según la certificación aportada.

Form. Complementaria			
Tipo Formación			
Especialidad			?
Nivel Formativo	60	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE M	?
* Area Conocimientos	10000	Educación	
Nº Horas			
Tipo Acreditación	1	DOCUMENTAL	?
Texto Libre	CERTIFICADO EQUIVALENCIA MECES A NIVEL DE MASTER		
Familia Profesional			?
* Fecha Fin	11-11-1111		
Nombre Centro	Mº EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		
Titulación Curso			

REGISTRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS LABORALES

A) POR RESOLUCIÓN INDIVIDUAL O ESTUDIOS NO CODIFICABLES EN HERMES.

BACHILLER: El nivel formativo para la intermediación sería el 32
ESO Y GRADUADO ESCOLAR: El nivel formativo para la intermediación será el 23.

• BACHILLER A EFECTOS LABORALES:

• GRADUADO EN E.S.O. A EFECTOS LABORALES:

• GRADUADO ESCOLAR A EFECTOS LABORALES:

La acreditación de estos niveles formativos no implica la posesión de la titulación académica.

B) CUANDO PRESENTA ESTUDIOS REGISTRABLES EN EL APARTADO "TITULACIONES"

Estar en posesión de determinados estudios puede otorgar a la persona usuaria un nivel formativo superior sin la necesidad de ningún otro trámite.

REGISTRO DE EQUIVALENCIAS DE TÍTULO EXTRANJERO A NIVEL DE
DIPLOMADO, LICENCIADO, GRADO O MÁSTER OFICIAL

En todos los casos el nivel formativo correspondiente además de ser indicado en el apartado de "Nivel Formativo de Intermediación" deberá ser registrado en "Formación Complementaria".

FICHA 6. FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS. FORMACIÓN REGLADA.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS:



1. Titulaciones universitarias (Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales):

- La **titulación** correspondiente.
- Certificación supletoria provisional**, cuya validez es de un año, pudiendo prorrogarse cuando por causas técnicas no haya podido la Universidad emitir el Título.
- En defecto de lo anterior, registraremos con **certificado de expediente académico** junto con la acreditación del pago de la **tasa** por la expedición del correspondiente título. *En este supuesto, recomendaremos a la persona que en el momento en el que disponga de alguno de los documentos anteriores acuda de nuevo a la oficina para aportarlo.*

Fecha de obtención del Título:	<ul style="list-style-type: none">Si se aporta la titulación: la fecha que aparece en la misma.Si se aporta certificación supletoria provisional: la fecha que aparece en la misma.Si se aportan certificado de expediente académico y acreditación del pago de la tasa por expedición del título: fecha de emisión del certificado de expediente.
---------------------------------------	--

Es conveniente recordar que **NO todas las titulaciones universitarias son oficiales**, y que, en algunas ocasiones, la denominación de titulaciones oficiales y propias coincide, lo que puede conducir a un registro incorrecto. Para una correcta identificación de la titulación podemos acudir al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), www.ruct.es así como consultar la página de la Universidad que emite el Título en el caso de tratarse de una Titulación propia.



2. Titulaciones no universitarias:

- Si para la expedición de la correspondiente titulación NO se exige pago de tasas (EGB, Graduado Escolar, ESO):
 - Titulación correspondiente o certificado de expediente académico donde aparezca claramente que la persona "obtiene título".
- Si para la expedición de la correspondiente titulación SÍ se exige pago de tasas (Bachillerato, FP):
 - Titulación correspondiente o Certificado de expediente académico junto con la acreditación del pago de la tasa por la expedición del correspondiente título.



La documentación acreditativa aportada podrá ser **documentación original o compulsada** en soporte papel, o bien **documentación electrónica (a través de dispositivo digital)** siempre que el código de verificación aparezca para su comprobación.



REGISTRO DE "ESTUDIOS EN CURSO"

Debido a la escasa relevancia que tienen en el proceso de Intermediación, le informaremos a la persona de este hecho, registrándose en cualquier caso si muestra interés en ello. *Hay que tener en cuenta que los estudios en curso desaparecen de la demanda si al realizar un cambio de situación administrativa de la misma no se "sombrea" tras el aviso de HERMES.* Para registrar estos estudios la persona demandante de empleo deberá aportar certificado de notas o matrícula.



REGISTRO DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL



En el caso de que la persona aporta una titulación de Formación Profesional, anotaremos en su demanda la titulación del Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior y **las unidades de competencia que acredita dicha titulación, marcando el indicador de certificación académica** en cada una de las unidades de competencia que se le registren en HERMES en relación a dicha titulación. Para ello hay que acudir al RD o normativa que regula dicho título. Si estuviese derogado, se indicará a la persona usuaria la necesidad de aportar un certificado con las unidades de competencias superadas.



Se recomienda el uso de la página www.todofp.es constituido como el portal de Orientación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.

Este Portal incorpora toda la información vinculada, directa o indirectamente, a la Formación Profesional, así como herramientas de orientación personalizada y autoorientación. Incluye, además, la plataforma del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.

REGISTRO DE TITULACIONES CON DENOMINACIÓN ANTIGUA

En el caso de que la persona nos presente la titulación antigua, HERMES establece la equivalencia; incluyendo el Código Antigo lo transforma en la titulación actual.

* Código Nuevo	333410023102	TÉCNICO EN ACTIVIDADES COMERCIALES	?
Código Antigo	00043	TÉCNICO - COMERCIO (COMERCIO Y MARKETING) - LOGSE - R.G. - (FPE)	?

Dado que HERMES elimina la titulación antigua se recomienda recoger en "Gestión de Servicios", al grabar el correspondiente código 114 o 116, en el texto descriptivo, la denominación de la titulación antigua, a los efectos de tener más información acerca de los estudios realmente cursados por la persona.

REGISTRO DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS A TODOS LOS EFECTOS

Cuando la persona presente una equivalencia grabaremos la titulación correspondiente y en el campo "nombre del centro" incluiremos el motivo de la equivalencia. En cuanto a la fecha de obtención registraremos el 30 de junio del año que aparece en la documentación aportada.

REGISTRO DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS A EFECTOS LABORALES

- A) En el caso en que la persona aporte la **titulación** a partir de la cual se encuentra establecida la equivalencia, en HERMES grabaremos el Nivel Formativo correspondiente y el título aportado.
- B) En el caso de que la persona aporte una **Resolución de equivalencia**.
1. En el **Nivel Formativo** anotaremos el referido en la Resolución, no incluyendo información el apartado correspondiente a la Titulación.
 2. En **Formación Complementaria**, en el campo "Familia Profesional" incluiremos el código 141: Segunda Etapa de Educación Secundaria Obligatoria", en "Área de Conocimientos" anotaremos los códigos: 01002 "Educación Secundaria" o 01003 "Bachiller cualquier especialidad", según proceda. En el campo "Titulación Curso" será donde registremos la equivalencia reconocida. No introduciremos Nivel Formativo en este apartado.

En el Anexo II se recogen las distintas equivalencias contempladas en la normativa actual.

FICHA 7. FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS. FORMACIÓN NO REGLADA.

REGISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Los módulos transversales de los cursos de FPE (orientación laboral, igualdad, sensibilización ambiental...) hay que añadirlos de forma independiente, su duración se adiciona a la del curso y para su registro observaremos la certificación aportada por la persona (IDFCOXX).

Si la persona acude con la documentación acreditativa de la realización de un curso de FPE se le registrará, con independencia de que posteriormente al producirse el cruce con GEFOC se duplique el registro. En el supuesto que detectemos que una persona tiene, por este motivo, un curso registrado por duplicado, procederemos a eliminar aquél cuyo registro se realizó de forma manual por la persona gestora.

Si el literal que aparece en la certificación presentada por la persona interesada no coincide con la información de HERMES deberá realizarse consulta al Gestor de Incidencias HERMES para su correcto registro.

REGISTRO DE COMPETENCIAS CLAVE: Si las competencias clave se han obtenido mediante cursos de FPE: la registramos tanto en el campo de **Formación para el Empleo** como en el de **Conocimientos Específicos (ID 91XX)**. *Su posesión no implica un incremento en el Nivel Formativo.*

REGISTRO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Instrucción 1/2006 establece que, con carácter general, se registrarán aquellas acciones formativas con, al menos, 20 horas de duración. Lo cierto es que nos encontramos con exigencias en ofertas de empleo de acreditación de conocimientos sin especificación de número de horas. Ello nos hace considerar desde esta Comunidad de Práctica que SE DEBEN INCLUIR EN LA DEMANDA DE EMPLEO TODAS LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE LA PERSONA USUARIA MANIFIESTE INTENCIÓN DE AÑADIR, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE HORAS. Será la propia persona quien asuma la responsabilidad de decidir qué acciones formativas incluir en su demanda de empleo. Otra regla a tener en cuenta es que no se agruparán cursos, ni tampoco se desagregarán las partes de un mismo curso. Las acciones formativas realizadas en el extranjero pueden incluirse en este apartado, siempre que estén adecuadamente traducidas. Debemos recordar que en todo caso, el número no puede exceder de veinte acciones formativas en total.



Consejo para registrar el área de conocimientos:

Existen acciones formativas que debemos registrar dentro del campo de la Formación Complementaria, de las que resulta difícil deducir el área de conocimientos al que corresponden. Dada la importancia que esta información puede tener para la Intermediación ¿cómo podemos averiguar este campo? Un truco a utilizar en este caso es probar, utilizando todo o parte de la denominación del curso, dentro del campo de la Formación Profesional para el Empleo si existe alguna acción formativa similar. En caso afirmativo se cargará de manera automática el área de conocimientos, por lo que podremos trasladar esta información al correspondiente apartado dentro de la Formación Complementaria.

REGISTRO DE TITULACIONES PROPIAS UNIVERSITARIAS

En el caso de los Títulos Propios se incluirán como Formación Complementaria, con un Nivel Formativo 57: "Programas Formativos impartidos por las Universidades u otras Instituciones" (recordemos que este nivel no afecta al nivel de Intermediación). No debemos confundir estos títulos de Máster con las Titulaciones Oficiales de Máster que deben ser registradas como Formación Reglada y otorgan a la persona un Nivel Formativo de Máster Universitario (60).

Es conveniente recordar que NO todas las titulaciones universitarias son oficiales, y que, en algunas ocasiones, la denominación de Titulaciones Oficiales y Propias coincide, lo que puede conducir a un registro incorrecto. Para una correcta identificación de la titulación podemos acudir al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), www.ruct.es así como consultar la página de la Universidad que emite el Título en el caso de tratarse de una Titulación propia.

MÁSTER OFICIAL

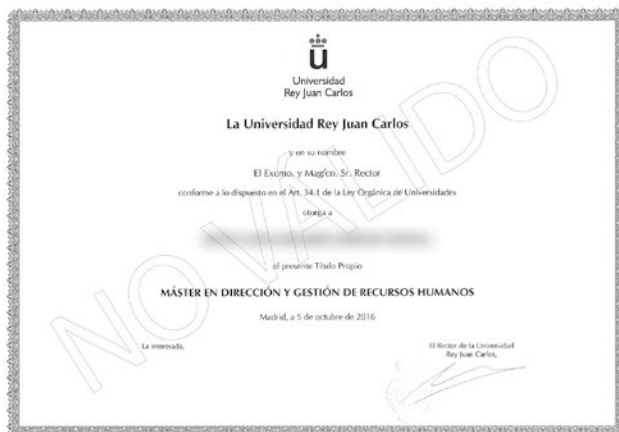
VS

MÁSTER PROPIO



Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre
El Rector de la Universidad San Pablo-CEU



REGISTRO DE CURSOS SUPERADOS DE TITULACIONES

Se registran dentro del campo de Formación Complementaria.

REGISTRO DE COMPETENCIAS CLAVE

Si las competencias clave se obtienen mediante la superación de pruebas y se aporta certificación de su posesión: registramos en **Conocimientos Específicos (ID91XX)** y en **Formación Complementaria**:

1

2

En cualquier caso tendremos en cuenta que su posesión no implica un incremento en el nivel formativo.

REGISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN TRONCAL

Este es el caso de algunos cursos (Cámara de Comercio, Programas de Acciones Experimentales...) que incluyen áreas de conocimientos diferentes, por ejemplo 50 horas de inglés, 50 de informática y 50 de recursos para la búsqueda de empleo. **NO desglosaremos por áreas**, registraremos dentro del campo de formación complementaria, incluyéndose dentro del área de conocimientos: 09001 "Búsqueda de empleo, orientación laboral". En el texto libre incluiremos toda la información relativa al curso.

REGISTRO DE TITULACIONES EXTRANJERAS

La persona aporta la **titulación de un país distinto al nuestro no habiendo realizado ningún trámite para la equivalencia o la homologación de la titulación** (siempre traducida); en este caso, tal como establece la Instrucción de Demanda, recogeremos en el campo de "Formación Complementaria" la información correspondiente: "Tipo de Formación: 0 Titulaciones Académicas No Regladas", "Tipo de Acreditación: 3 No Acredita Convalidación". En el apartado correspondiente a la titulación del curso incluiremos la que aparezca en la documentación presentada y en el texto libre anotaremos el país donde realizó la formación.



FICHA 8. REGISTRO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Debido a la relevancia de esta información, se hace necesario señalar que es fundamental para su registro la consulta del contrato (o en su defecto nómina o certificado de empresa) donde aparece la ocupación que ha sido desempeñada por la persona, así como de la vida laboral, para acotar las fechas de alta y baja en cada periodo de ocupación.



En cuanto a la recogida de la información necesaria, de acuerdo con la Instrucción 1/2006, como norma general se cumplimentarán en HERMES es todos los campos del apartado “Información Profesional” siendo en cualquier caso de obligado registro, además de los datos señalados por el sistema con asterisco, el CNAE y las fechas de inicio y final de la actividad.

Por otra parte, toda la información considerada relevante por la persona gestora que no pueda ser codificada, se incluirá en el apartado “otra información”.

Registro de ocupaciones desempeñadas. Posibles situaciones

- La persona nos informa que la ocupación que aparece en su contrato, certificado de empresa y/o nómina no es la que realmente ha desempeñado. En este caso debemos informar que sólo podemos registrar aquella información que queda acreditada documentalmente por alguna de las vías mencionadas. En otra información, podremos recoger la información que verbalmente nos ha transmitido la persona trabajadora.
- La persona manifiesta haber desempeñado la ocupación que aparece en la nómina y no la que se refleja en los otros dos documentos que acreditan la experiencia. En este caso registraremos aquella y en el apartado “otra información” podremos recoger que el CNO tenido en cuenta, lo ha sido según la nómina.

No admitiremos certificados de tareas y funciones que contravengan la información que aparece en contratos, certificados de empresa y nóminas.

- Si la información que vemos en el contrato corresponde al grupo primario en lugar de la ocupación concreta, a través de la ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD determinaremos cuál es la ocupación, que dentro de ese grupo primario, ha desempeñado la persona usuaria.

Es importante recordar que el CNO que proporciona el certificado de empresa y la huella del contrato es el del grupo primario (cuatro dígitos), no el de la ocupación concreta.

Si en el registro de contrato la información de la ocupación no se corresponde con ninguna de las registradas en el CNO-SISPE podemos encontrarnos dos casuísticas:

- **Contrato anterior a 01/05/1997:** para determinar la ocupación desempeñada tendremos que acudir a otra información: entrevista a la persona usuaria, actividad de la empresa, etc.

- o **Contrato posterior a 01/05/1997**: acudimos a la huella del contrato y, a través de la entrevista en profundidad, determinaremos cuál es la ocupación, que dentro de ese grupo primario, ha desempeñado la persona.



Es importante recordar la existencia de dos Tablas SISPE, correspondientes respectivamente a los períodos anterior y posterior a 2011.

Registro de experiencia profesional: contratos de jornada parcial

Se cumplimentará con la particularidad de **sólo anotar la fecha de fin** (y no la de inicio) para incluir manualmente el tiempo de permanencia (recordemos que se computa por meses). Es necesario consultar Vida Laboral y ver los días que aparecen cotizados para anotar el número de meses equivalentes a jornada completa.

En el apartado “Otra información” se recogerá el periodo trabajado, total de días y la parcialidad.

Acumulación de contratos en la misma empresa y ocupación

Se podrán acumular distintos periodos trabajados en una empresa, siempre que los contratos tengan la misma actividad económica (CNAE), misma ocupación y misma categoría profesional. Siguiendo con la norma general cumplimentaremos todos los campos posibles, pero sólo anotaremos la fecha fin del contrato.

En el campo “Otra Información” recogeremos el número de contratos incluidos desde la fecha de inicio del primero. Igualmente registraremos el número de días que hemos sumado de la Vida Laboral con independencia del número de meses que hubiésemos anotado en permanencia.

Registro de experiencia profesional: mejoras de empleo

Siguiendo con el criterio general cumplimentaremos todos los campos posibles teniendo en cuenta las siguientes particularidades: En el campo “Razón Social de la Empresa” pondremos “Mejora de Empleo y el nombre de la Empresa”. Registraremos sólo la **fecha de inicio** y en permanencia el número de meses que la persona lleva desempeñando esta ocupación en el momento de la cita.

En el campo “Otra Información”, recogeremos la fecha en que se ha actualizado esta demanda. Esto dará información a la persona gestora y se podrá verificar rápidamente si la persona se encuentra en situación de mejora de empleo o su situación laboral ha cambiado, procediéndose en este caso a actualizar la información para evitar duplicidades.

Registro de la experiencia profesional: trabajo autónomo

Se deberá aportar el documento de “Vida Laboral” (consultar el CNAE) junto con documentos que acrediten la actividad: el IAE, contrato mercantil y/o petición de servicios/facturas para la anotación de la ocupación más similar a la efectivamente desempeñada.

Registro de la experiencia profesional: mutualidades

Están exentos de la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos determinados colectivos colegiados que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, siempre que la mutualidad sea alguna de las constituidas con anterioridad al 10/11/1995 (Aparejadores, Arquitectos Técnicos, Abogacía, Gestores Administrativos, Químicos, Procuradores de los Tribunales, Arquitectos Superiores, Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales).

En estos casos, para anotar su experiencia profesional, se requerirá una certificación que acredite el tiempo como mutualista y cualquier otra documentación que verifique el ejercicio de la profesión desempeñada.

Registro de la experiencia profesional: ETCOTE

En el campo de la experiencia profesional registraremos la ocupación correspondiente con el nivel 90.

**En el campo de Ocupaciones solicitadas, siempre que la ocupación admita un rango de niveles del 40 al 90, registraremos como máximo con el nivel 60. Cuando el rango de niveles para la ocupación abarque del 00 al 90 (es decir ni el 40, 50 y 60), el nivel profesional que seleccionaremos será el 00 (sin categoría laboral determinada), ya que el 70 lo hemos establecido como nivel para aquellas ocupaciones en las que hay una demanda de la persona que no tiene conocimientos ni experiencia demostrable, no existe una ocupación elemental relacionada, ni admite el nivel 80.*



Registro de la experiencia profesional: contratos formativos



En el caso de los contratos para la formación y el aprendizaje el nivel profesional que registraremos será el 90.



En el caso del contrato en prácticas, cuando se realice en virtud de una titulación universitaria, el nivel profesional registrado será el 00. Si nos encontramos ante una titulación de formación profesional o certificado de profesionalidad nos apoyaremos en el grupo de cotización para determinar el nivel profesional.

Registro de experiencia profesional: trabajo en el extranjero



La experiencia laboral adquirida se acreditará con certificación expedida por el organismo competente en materia de seguridad social del país de prestación de la actividad laboral (Por ejemplo: U1 o E-301) acreditativa de la cotización y contratos de trabajo o documentos en los que se detallen las ocupaciones desempeñadas o tareas. Toda documentación en lengua extranjera deberá presentarse traducida oficialmente para su anotación. Se registrará su fecha de inicio y fin, computándose de forma similar al trabajo realizado en nuestro país.

Registro de experiencia profesional: centros penitenciarios o similares

ES IMPORTANTE NO CONFUNDIR LA ACTIVIDAD LABORAL DE LAS PERSONAS PENADAS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS CON LOS “TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD”, ya que los primeros sí constituyen una relación laboral generadora de prestación por desempleo, mientras que los segundos no. Por tanto, sólo en el primer caso se comprobará el certificado de empresa/nómina o documento similar junto con la consulta de “Seguridad Social” para anotar la experiencia profesional.

Becas / Prácticas

- a) CON ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL. Este tipo de relación en HERMES cruza en “Colectivos Especiales” con el número 22 “Demandante con alta especial en seguridad social”. Quienes tienen ese colectivo no son considerados como personas con empleo, por lo que no se cambiará automáticamente su situación laboral a ocupado ni causarán baja por colocación.

A pesar de tener una asimilación al trabajo por cuenta ajena no hay relación contractual por lo que mecanizaremos la experiencia de la misma manera que otras prácticas, es decir, **sin anotar fecha alguna, sin CNAE y marcando el check de “prácticas”**. Si así lo considerase la persona gestora, se podrá añadir cualquier anotación adicional en el campo “Otra información”

“Tipo de relación laboral (TRL)”: 986 PROGRAMAS DE FORMACIÓN



Relaciones Laborales de Carácter Especial (R.L.C.E.)
9927 – PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS”.
9922 Participantes en programas para la formación
9923 Prácticas no laborales en empresas
9928 Prácticas externas curriculares

- b) PRÁCTICAS DE ESTUDIOS REGLADOS/FPE. Estas prácticas se anotarán de forma similar, anotando el número de horas si estuviese indicado en el certificado o justificante. Tal información será inscrita en el correspondiente campo de “Experiencia Profesional”.
- c) VOLUNTARIADOS / COLABORACIONES. Todos estas actuaciones realizadas sin relación laboral con la entidad podrán ser inscritas en el apartado de “Experiencia Profesional”, pudiéndose describir las actividades desempeñadas en el campo “Otra información” advirtiendo que los mismos no computarán, igual que en los casos anteriores, como experiencia acumulada en el registro de experiencia profesional, ni por consiguiente, en la posible suma de tiempo de experiencia de las “ocupaciones solicitadas.”

FICHA 9. OCUPACIONES SOLICITADAS

Registros de ocupaciones solicitadas.



En todos los casos es importante señalar la conveniencia, a la hora de cumplimentar este apartado, de **recoger para cada ocupación solicitada el rango de niveles con los cuales la persona desea intermediar.**

En el caso de que la persona nos solicite una ocupación sin acreditar formación ni experiencia, para la que no existe una ocupación elemental relacionada, ni tiene el nivel profesional de peón, procederemos al registro de la mencionada ocupación utilizando el nivel profesional 70 (ayudantes, auxiliares y especialistas). En este mismo supuesto si la persona es menor de 30 años o tiene una discapacidad acreditada con independencia de su edad, el nivel profesional que anotaremos será el 90 (aprendices). Este criterio se adopta tras la revisión de la clasificación de Niveles Profesionales SISPE que establece que el Nivel 70 supone un conocimiento parcial de la ocupación sin requerir acreditación de formación o experiencia profesional.

En el Anexo III se especifica la definición de los distintos niveles profesionales según la Clasificación Nacional de Ocupaciones.

¿Se puede registrar como solicitada una ocupación sin tener acreditación la persona usuaria la formación necesaria para su desempeño?

Caso 1. La persona al inscribirse nos acredita mediante contrato, certificado de empresa y/o nómina que ha desempeñado la ocupación, pero no aporta la titulación correspondiente.

En este caso registraremos tanto en “Información Profesional” como en “Ocupación Solicitada” la experiencia acreditada; en cuanto a su formación y nivel formativo NO registraremos nada que no nos haya sido acreditado documentalmente. Para evitar que la demanda quede desactualizada informaremos a la persona de la importancia y obligación de mantener sus datos actualizados y le daremos una cita para actualizar su demanda.

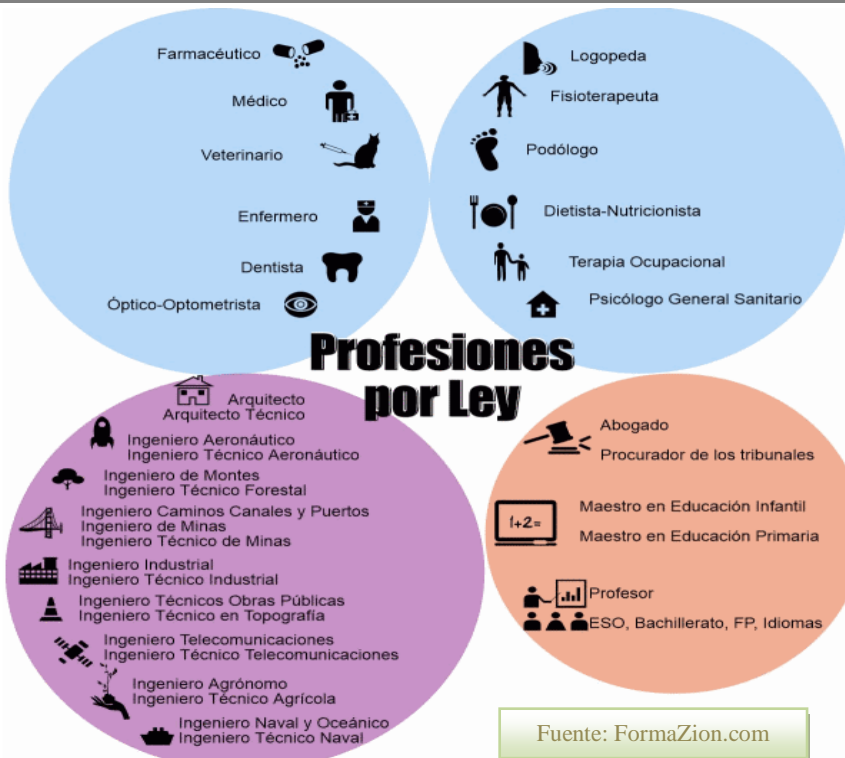
Caso 2. La persona al inscribirse no acredita ni formación ni experiencia.

En este caso actuaremos como si la persona no tuviera ninguna experiencia laboral. El nivel formativo que utilizaremos será el mismo que el de las personas que no acreditan formación alguna: 11, salvo en el caso manifiesto en que la persona sea analfabeta, caso en que registraremos como nivel formativo el 80.

Registro de profesiones reguladas

Son “profesiones reguladas” aquellas cuyo acceso o ejercicio está regido por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que las vincula a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales. Predominan en las enseñanzas técnicas como la arquitectura e ingenierías aunque también en las ocupaciones relacionadas con el derecho (abogacía, notaría), la salud (medicina, enfermería, veterinaria...) o la enseñanza (magisterio, enseñanza secundaria...)

En el Anexo IV se recogen las profesiones reguladas hasta el momento en España para las que se exige titulación universitaria y el título habilitante para su ejercicio.



Registro de habilitaciones en el ámbito de la Unión Europea para el ejercicio de profesiones reguladas:



Registraremos en el apartado “Ocupaciones Solicitadas” la profesión regulada reconocida. En el campo “Formación” registraremos como “Nivel Formativo” el 11. No incluiremos esta titulación en el apartado de la “Formación Complementaria”.

Códigos Carnés	Fecha Caducidad
1701 - CERTIFICADO-ACREDITACIÓN DE RECONOCIMIEN	

En Carnés Profesionales anotaremos el 1701: “Certificado-Acreditación de Reconocimiento Profesional”.

Ocupaciones pre-Bolonia y Titulaciones Bolonia

Con carácter general hasta que se produzca el cambio en los CNO, en las ocupaciones con dos denominaciones mantendremos la siguiente correspondencia:

- “Técnicos medios en xxxxx”: para los grados equivalentes a las titulaciones pre-Bolonia de diplomatura.
- “Técnicos superiores en xxxxx”: para los grados equivalentes a las titulaciones pre-Bolonia de licenciatura.

Caso especial Ingeniería/Arquitectura: La mayoría son profesiones reguladas, por tanto pondremos la ocupación en función del título habilitante de la misma. Recordar que los nombres de las ocupaciones no se identifican en muchos casos con el del título habilitante, por ejemplo: “Arquitecto Técnico”-“Grado en Ingeniería de la Edificación”. No mezclar ocupaciones-titulaciones por ejemplo: “Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos” - “Ingeniero en Construcción y Obra Civil” y NO “Ingeniero Técnico en Construcción y Obra Civil”.



...mediante el uso de la página web “Ayuda a la codificación” del Instituto Nacional de Estadística se puede encontrar el código de ocupación más adecuado a las actividades / ocupaciones solicitadas por la persona demandante de empleo.



AYUDACOD: Ayuda a la Codificación

AYUDACOD es el sistema de consulta que le ayudará a encontrar el código correspondiente a una actividad, ocupación, bien de consumo, etc. Para cada literal que se desee buscar, esta aplicación ofrece diferentes códigos candidatos. Es responsabilidad del usuario la elección del código adecuado, se encuentre éste o no entre los códigos candidatos, así como su posterior utilización.

FICHA 10. OTROS CONOCIMIENTOS.

CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

- Es importante completar este campo siempre que hagamos una entrevista ocupacional debido a la gran cantidad de ofertas que demandan este tipo de conocimientos. Se recomienda **incluir todos los códigos informáticos posibles** (hay un máximo permitido de diez) para maximizar las posibilidades de intermediación.



- Igualmente importante es **completar el NIVEL** de cada conocimiento informático para evitar que nadie quede excluido en ofertas donde la empresa o entidad, exija un nivel mínimo del dominio informático solicitado.

Se debe conocer que en el proceso de intermediación, cuando se registra en una oferta un conocimiento informático con un nivel determinado, el sistema emparejará a las personas que tengan ese nivel informado y las que posean niveles superiores a aquél; por ejemplo, en una oferta donde se solicite un nivel usuario de Office, intermediarán las demandas con un nivel de Office de usuario, medio y superior.

- Debemos cumplimentar los conocimientos informáticos siguiendo "la regla de lo particular a lo general", debido a que en los emparejamientos de HERMES los códigos informáticos específicos intermedian para los genéricos de su rama, pero los genéricos no intermedian para los específicos de su rama.

EJEMPLOS:

*OFERTA 01/2018/xxxxx: Se solicita el código informático "33000 SOFTWARE OFIMÁTICO Y DE GESTIÓN", intermediarán todos los códigos informáticos que empiecen por "33", como por ejemplo "33100 PROCESAMIENTOS DE TEXTO", "33103 MICROSOFT WORD", o "33202 MICROSOFT EXCEL"

*OFERTA 01/2018/xyxy: Se solicita código informático "33100 PROCESAMIENTOS DE TEXTO", intermediarán todos los códigos que empiecen por "331" como "33103 MICROSOFT WORD", pero NO intermediarán otros códigos como por ejemplo "33000 SOFTWARE OFIMÁTICO Y DE GESTIÓN" o "33202 MICROSOFT EXCEL".

*OFERTA 01/2018/yyyy: Se solicita el código informático "33103 MICROSOFT WORD", intermediarán solamente los demandantes con dicho código al ser este específico, NO intermediarán por ejemplo los códigos 33000 "SOFTWARE OFIMÁTICO Y DE GESTIÓN", ni "33100 PROCESAMIENTOS DE TEXTO" ni tampoco "33202 MICROSOFT EXCEL".

Es decir, cuando se realice un emparejamiento por un código que NO acabe en 0, solamente se obtendrán candidaturas con ese código concreto, pero cuando se hace por códigos acabados en 0 (códigos genéricos), intermediará ese código más los específicos incluidos en esa rama. Esto implicaría que sería más conveniente para un posible emparejamiento de candidaturas la inclusión del conocimiento "33103 Microsoft Word" que el de "33100 Procesador de textos".

Ver Anexo V. (Este mecanismo de emparejamiento sólo es aplicable a los conocimientos informáticos)

CARNÉS PROFESIONALES

Existen determinadas titulaciones que pueden llevar aparejada una serie de capacitaciones profesionales. A modo de ejemplo podemos ver el Anexo VI.

El Anexo VII recoge la relación de carnés profesionales recogidos en SISPE y que, por tanto, se pueden anotar en HERMES.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Algunas ocupaciones requieren la anotación de conocimientos específicos. En el Anexo VIII se transcribe la tabla SISPE con la relación de los mismos.



SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE DEMANDA DE EMPLEO

D/Dña. _____

con NIF/NIE nº _____, teléfono _____ y domicilio en _____, ante el Servicio Andaluz de Empleo solicita la suspensión de su demanda de empleo por motivo de:

CAUSAS	SIN INTERMEDIACIÓN	CON INTERMEDIACIÓN
INCAPACIDAD TEMPORAL	<input type="checkbox"/> 030	<input type="checkbox"/> 530
MATERNIDAD/PATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	<input type="checkbox"/> 031	<input type="checkbox"/> 531
EMBARAZO CON RIESGO/LACTANCIA	<input type="checkbox"/> 032	<input type="checkbox"/> 532
SUSPENSIÓN POR TRIBUNAL MÉDICO PENDIENTE	<input type="checkbox"/> 033	<input type="checkbox"/> 533
OBLIGACIONES FAMILIARES	<input type="checkbox"/> 114	<input type="checkbox"/> 614
ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN	<input type="checkbox"/> 121	<input type="checkbox"/> 621
E.R.E DE SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE JORNADA	<input type="checkbox"/> 122	<input type="checkbox"/> 622
ASISTENCIA A ESCUELA TALLER Y CASAS DE OFICIO	<input type="checkbox"/> 124	<input type="checkbox"/> 624
PRISIÓN PREVENTIVA	<input type="checkbox"/>	106
PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CUMPLIMIENTO DE CONDENA DE DEMANDANTES DE PRESTACIONES	<input type="checkbox"/>	108
SUSPENSIÓN POR ADSCRIPCIÓN A TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL	<input type="checkbox"/>	625

Y para acreditar tal circunstancia se adjunta:

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____

EQUIVALENCIAS DE TITULACIONES

A continuación indicaremos las equivalencias contempladas en la normativa actual entre las distintas enseñanzas de planes educativos extintos con los vigentes.

EQUIVALENCIAS PARA EL TÍTULO DE BACHILLER.

Equivalencias a todos los efectos:

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
Título Bachiller LOGSE	Real Decreto 806/2006, de 30 de junio. Art.16
Curso de Orientación Universitaria (COU)	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo I
2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo II
Curso Preuniversitario	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.2.3
Maestro de Enseñanza Primaria	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.2.4

EQUIVALENCIAS PARA EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Equivalencias a todos los efectos.

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
2º de B.U.P. de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. Art. 2.
6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.2.2.
5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.	
Título de graduado en educación secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	Real Decreto 806/2006, de 30 de junio. Art. 14.

EQUIVALENCIAS PARA EL TÍTULO DE BACHILLER.

a) Equivalencias a efectos laborales (o profesionales) recogidas en la normativa:

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional 31ª.2
Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico)	
La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.	Art.4.1 de la Orden EDU/1603/2009
La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, <input type="checkbox"/> Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden, <input type="checkbox"/> Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores. 	Art.4.2 de la Orden EDU/1603/2009
La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011). No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011.	Art.4.3 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011
Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.	Art.4.4 de la Orden EDU/1603/2009
Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades	DA1ª de la Orden EDU/1603/2009
Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE	DA31ª.3. de la LOE + DA1ª de la Orden EDU/1603/2009
Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011*. *Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.	Art.4.5 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011

Nota: Las personas interesadas sólo tienen que exhibir los títulos o las certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos por las normas legales, para el reconocimiento de sus estudios a efectos laborales. No es necesario, por tanto, ningún acto administrativo ni, en consecuencia, la intervención de ninguna Administración.

b) Equivalencias a efectos laborales (o profesionales) recogidas en la normativa:

Las solicitudes de equivalencias a efectos profesionales de otros estudios, no contempladas en el apartado anterior con el título de Bachiller, deberán ser dirigidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente (Art.6 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio).

EQUIVALENCIAS PARA EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

a) Equivalencias a efectos académicos.

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional 31ª.3
2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo II
Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988)	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI
3º curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio)	
2º comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo)	

b) Equivalencias a efectos profesionales recogidas en la normativa.

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
Títulos profesionales básicos	Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Art. 17. 5
<p>La superación de la prueba de acceso a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior. <input type="checkbox"/> Formación profesional de grado medio o superior. <input type="checkbox"/> Enseñanzas deportivas de grado medio o superior- las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años. 	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.1
<p>Y acreditar alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la <i>Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011</i>). <input type="checkbox"/> Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO. <input type="checkbox"/> Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas 	
<p>Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida. <input type="checkbox"/> Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida. <input type="checkbox"/> Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica. 	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.2
Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.3
Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria	
Acreditación de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.*	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.4
La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.5
Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disp Ad. trigésimo primera.1

* El órgano competente de la Comunidad Autónoma resolverá esta equivalencia aplicando los criterios establecidos en el Anexo I de la Orden EDU/1603/2009. Si no se acredita el cumplimiento de dichos criterios, se requerirá informe preceptivo y vinculante al MECED para su resolución.

Excepto para las equivalencias de la tabla anterior señaladas con asterisco, para el reconocimiento de los estudios a efectos laborales, bastará con la mención a la normativa y la presentación de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que se cumplen los requisitos exigidos en cada caso. No es necesario realizar ningún acto.

c) Equivalencias a efectos profesionales (o laborales) otorgadas por resoluciones individualizadas.

Las solicitudes de equivalencias a efectos profesionales de otros estudios no contempladas en el apartado anterior deberán ser dirigidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que requerirá informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el caso de que este no haya establecido los criterios correspondientes a aplicar para su posible resolución que, en caso de ser positiva, se otorgará mediante una resolución individualizada.

EQUIVALENCIAS PARA EL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR.

a) Equivalencias a efectos laborales.

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
Certificado de Escolaridad, regulado en la Ley de 17 de julio de 1945 sobre la Educación Primaria, en la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Enseñanza Primaria, en el Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.	Orden ECD/1477/2012, de 20 de junio

Nota: La presentación del Certificado de Escolaridad o del certificado sustitutorio del mismo en caso de extravío será documento suficiente para la acreditación de la equivalencia del Certificado de Escolaridad con el título de Graduado Escolar a efectos laborales.

b) Resolución individualizada de equivalencia del Certificado de Escolaridad con el Graduado Escolar a efectos laborales.

En el caso de que el interesado hubiese reunido en su día las condiciones para la obtención del Certificado de Escolaridad y no se encuentre en posesión del mismo, ni del certificado sustitutorio, la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda emitirá resolución individualizada de equivalencia de los estudios cursados con el Graduado Escolar a efectos laborales. Dicha resolución individualizada estará exclusivamente referida a alumnos que finalizaron su escolaridad obligatoria en planes de estudio anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

c) Resolución individualizada de equivalencia de estudios parciales de Bachillerato Elemental con el Graduado Escolar a efectos laborales.

En el caso de los ciudadanos nacidos antes del año 1961 que realizaron, al menos, los dos primeros cursos de Bachillerato Elemental sin haberlos superado íntegramente, la Administración educativa de la Comunidad Autónoma correspondiente emitirá resolución individualizada de equivalencia de los estudios cursados con el Graduado Escolar a efectos laborales.

d) Equivalencias de otros estudios con el Graduado Escolar a efectos laborales.

Las solicitudes de equivalencia de otros estudios de planes anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo con el Graduado Escolar a efectos laborales no contempladas en los casos anteriores deberán ser dirigidas a la Administración educativa de la Comunidad Autónoma correspondiente, para cuya resolución se requerirá informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

DEFINICIÓN DE NIVELES PROFESIONALES SEGÚN SISPE

00.- TÉCNICOS Y SIN CATEGORÍA LABORAL DETERMINADA.

Se aplica este nivel a aquellas ocupaciones cuya complejidad y dificultad de ejecución exigen normalmente, aunque no es imprescindible, la realización de determinados estudios académicos (universitarios o profesionales). Por ejemplo: Médico, biólogo, economista, arquitecto, ingeniero técnico forestal, enfermero, técnico en electricidad, técnico en métodos y tiempos, auxiliar de clínica, etc. También se utilizará este código, cuando no exista en la ocupación la categorización profesional convencional. Por ejemplo: Vendedor técnico en general, músico, monitor deportivo, celador de centro sanitario, etc.

10 - DIRECTORES Y GERENTES.

Son aquellas personas que ejercen, en la empresa, las tareas directivas al más alto nivel, comunicando sus decisiones a los Mandos intermedios, Directores de área o Encargados de instalaciones. En general, no se relacionan directamente con el escalón de producción. (Este aspecto se puede matizar en función del tamaño de las empresas). Por ejemplo: Director general de empresa agrícola, director general de empresa de hostelería, gerente de hotel.

20- MANDOS INTERMEDIOS, ENCARGADOS DE INSTALACIONES, DIRECTORES DE ÁREA, DIRECTORES DE GRANDES DEPARTAMENTOS, ETC.

Son aquellas personas que actúan como mediadores entre los Directores y los jefes de equipo. No realizan tareas del escalón de producción, pero dan órdenes a quienes tienen que realizarlas. Tienen autonomía y responsabilidad en el ámbito de trabajo encomendado. Realizan funciones de integración, supervisión y coordinación de tareas homogéneas, así como de organización y control de los procesos de trabajo a realizar y de los trabajadores que los tienen que llevar a cabo. Por ejemplo: Director de departamento de producción en empresa industrial, director técnico de centro educativo, director comercial de área, etc.

30 - JEFES DE EQUIPO.

Son las personas que, recibiendo órdenes de sus superiores, realizan funciones de mando y supervisión en contacto directo con los trabajadores que realizan las tareas de producción. En función del tipo de producción reciben distintas denominaciones: Maestro de taller, encargado o capataz, jefe de cuadrilla, etc. Por ejemplo: Jefe de equipo de albañiles, encargado o capataz agrícola de huertas, viveros y jardines.

40 - OFICIALES DE PRIMERA.

Son las personas que realizan, dentro de su oficio, aquellos trabajos que requieren los mayores conocimientos del mismo. Realizan las tareas con corrección y eficacia. Pueden poseer titulación de FP II o similar y experiencia, o experiencia equivalente en el oficio que les proporciona la mayor cualificación. Este nivel conlleva una especial responsabilidad en la organización y previsión de su trabajo. Por ejemplo: Albañil, oficial 1a, mecánico - ajustador de instrumentos de precisión, oficial 1a.

50 - OFICIALES DE SEGUNDA.

Son las personas que, sin llegar a la especialización del oficial 1a, realizan su trabajo con la suficiente corrección y eficacia. Pueden poseer titulación de FPI, FPPII o similar y experiencia mínima, o experiencia equivalente. Por ejemplo: Albañil, oficial 2a, mecánico reparador de maquinaria industrial, oficial 2a.

60 - OFICIALES DE TERCERA.

Son aquellos que, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio, no han alcanzado los conocimientos prácticos atribuibles a un oficial 2a. Pueden poseer una titulación de FPI, FPPII o similar, o experiencia equivalente. Por ejemplo: Albañil, oficial 3a, Carpintero, oficial 3a.

70 - AYUDANTES, AUXILIARES Y ESPECIALISTAS.

Son los trabajadores que, con un conocimiento parcial del oficio, realizan funciones carentes de responsabilidad técnica, colaboran con los oficiales en trabajos sencillos que puedan tener una rápida comprobación. Actúan bajo la dependencia de los oficiales. Por ejemplo: Albañil, peón especialista, empleado administrativo de archivo, auxiliar. También se utiliza este código en el caso de trabajadores que desempeñan funciones de apoyo o colaboración con técnicos de mayor cualificación, responsabilidad o con experiencia laboral reconocida dentro de su ocupación. Por ejemplo: Investigador en Ciencias Agrarias (ayudante), técnico medio en Ciencias Biológicas (ayudante), técnico de notaría (ayudante o auxiliar), técnico de análisis clínicos, (ayudante).

80 - PEONES (NO CUALIFICADOS).

Son trabajadores sin conocimientos específicos sobre un tipo de trabajo en particular. Realizan trabajos manuales de gran sencillez o que requieren aportación de esfuerzo físico. Por ejemplo: Peón de la construcción, peón de la industria manufacturera.

90 - APRENDICES.

Son los trabajadores que, a través de su relación laboral con una empresa, adquieren los conocimientos necesarios para el desempeño de un oficio o de una profesión, al tiempo que la empresa aprovecha su trabajo. Por ejemplo: Aprendiz de albañil, aprendiz de fontanero, aprendiz de dependiente, etc.

PROFESIONES REGULADAS Y TÍTULOS HABILITANTES

PROFESIÓN	TÍTULO HABILITANTE
Abogado	GRADO
Arquitecto Técnico	GRADO (240)
Arquitecto	GRADO o MASTER
Dentista	GRADO (300)
Dietista-Nutricionista	GRADO (240)
Enfermero	GRADO (240)
Farmacéutico	GRADO (300)
Fisioterapeuta	GRADO (240)
Ingeniero Aeronáutico	MASTER (300)
Ingeniero Técnico Aeronáutico	GRADO (240)
Ingeniero Agrónomo	MASTER (300)
Ingeniero Técnico Agrícola	GRADO (240)
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	MASTER (300)
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	GRADO (240)
Ingeniero Industrial	MASTER (300)
Ingeniero Técnico Industrial	GRADO (240)
Ingeniero de Minas	MASTER (300)
Ingeniero Técnico de Minas	GRADO (240)
Ingeniero de Montes	MASTER (300)
Ingeniero Técnico Forestal	GRADO (240)
Ingeniero Naval y Oceánico	MASTER (300)
Ingeniero Técnico Naval	GRADO (240)
Ingeniero de Telecomunicación	MASTER (300)
Ingeniero Técnico de Telecomunicación	GRADO (240)
Ingeniero Técnico en Topografía	GRADO (240)
Logopeda	GRADO (240)
Maestro en Educación Infantil	GRADO (240)
Maestro en Educación Primaria	GRADO (240)
Médico	GRADO (360)
Óptico-Optometrista	GRADO (240)
Podólogo	GRADO (240)
Procurador de los Tribunales	GRADO
Profesor de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	MASTER
Psicólogo General Sanitario	MASTER
Terapeuta Ocupacional	GRADO (240)
Veterinario	GRADO (300)

Conocimientos informáticos

1 HARDWARE, REDES Y COMUNICACIONES

10 ARQUITECTURA DE ORDENADORES/EQUIPOS INFORMÁTICOS

- 10000 ARQUITECTURA DE ORDENADORES/EQUIPOS INFORMÁTICOS
- 10100 MANTENIMIENTO DE MICROORDENADORES (PC`S)
- 10200 MANTENIMIENTO DE MINIORDENADORES (SERVIDORES)
- 10300 MANTENIMIENTO DE GRANDES SISTEMAS
- 10400 MANTENIMIENTO DE OTROS ORDENADORES
- 10500 MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS (IMPRESORAS ...)
- 10999 OTROS HARDWARE DE ORDENADORES

11 REDES INFORMÁTICAS

- 11000 REDES INFORMÁTICAS
- 11100 ADMINISTRACIÓN DE REDES LAN
- 11200 ADMINISTRACIÓN DE REDES WAN
- 11300 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO REDES LAN
- 11301 ETHERNET
- 11302 FDDI
- 11303 NOVELL
- 11304 TOKEN RING
- 11400 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO REDES WAN
- 11999 OTRAS REDES INFORMÁTICAS

12 DISPOSITIVOS DE RED

- 12000 DISPOSITIVOS DE RED
- 12001 ANALIZADORES DE RED
- 12002 FIREWALLS
- 12003 HUBS
- 12004 ROUTERS
- 12005 SWITCHES
- 12999 OTROS DISPOSITIVOS DE RED

13 PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

- 13000 PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES
- 13001 ATM
- 13002 FRAME RELAY
- 13003 IPX/SPX
- 13004 RDSI
- 13005 SNA
- 13006 TCP/IP
- 13007 X.25
- 13999 OTROS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

14 APLICACIONES DE RED

- 14000 APLICACIONES DE RED
- 14100 ANALIZADORES DE RED
- 14200 CONTROL DE CAUDAL (STREAMING)
- 14300 FTP
- 14400 PROXYS
- 14500 TELNET
- 14999 OTRAS APLICACIONES DE RED

2 INTERNET

20 ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES WEB

- 20000 ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES WEB
- 20001 APACHE
- 20002 IIS
- 20099 OTROS SERVIDORES WEB
- 20100 ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES
- 20101 IAS (ORACLE)
- 20102 I-PLANET
- 20103 SITE SERVER
- 20104 WEBLOGIC
- 20105 WEBSPHERE
- 20199 OTROS SERVIDORES DE APLICACIONES

21 APLICACIONES DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE WEBS

21000 APLICACIONES DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE WEBS
21001 DREAMWEAVER
21002 FLASH
21003 FRONTPAGE
21099 OTRAS APLICACIONES DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE WEBS
21100 LENGUAJES ESPECÍFICOS/TECNOLOGÍAS INTERNET
21101 ASP
21102 HTML/DHTML
21103 JAVASCRIPT
21104 JAVA APPLETS/SERVLETS
21105 JSP
21106 PHP
21107 VBSCRIPT
21108 VRML
21109 XML
21110 CGI
21199 OTROS LENGUAJES ESPECÍFICOS/TECNOLOGÍAS INTERNET
21200 ENTORNOS DE DESARROLLO PARA INTERNET
21201 LOTUS DOMINO APPLICATION STUDIO
21202 MS VISUAL INTERDEV
21299 OTROS ENTORNOS DE DESARROLLO PARA INTERNET

22 CORREO ELECTRÓNICO/MENSAJERÍA

22000 CORREO ELECTRÓNICO/MENSAJERÍA
22001 CORREO LOTUS NOTES
22002 CORREO MICROSOFT OUTLOOK
22099 OTROS PROGRAMAS DE CORREO ELECTRÓNICO

23 SEGURIDAD EN INTERNET

23000 SEGURIDAD EN INTERNET
23100 SEGURIDAD PERIMÉTRICA
23200 SEGURIDAD INTERNA
23201 CRIPTOGRAFÍA
23202 FIRMA DIGITAL
23299 OTROS CONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD INTERNA
23999 OTROS CONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD EN INTERNET

3 SOFTWARE

30 SISTEMAS OPERATIVOS

30000 SISTEMAS OPERATIVOS
30100 UNIX
30101 AIX
30102 IRIX
30103 SOLARIS
30104 VXWORKS
30199 OTROS S.O. UNIX
30200 WINDOWS
30201 WINDOWS 9x
30202 WINDOWS NT / 2000
30203 WINDOWS XP
30299 OTROS SISTEMAS WINDOWS
30300 SISTEMAS OPERATIVOS PROPIETARIOS
30301 MVS (IBM)
30302 OS/400
30303 VMS (DIGITAL)
30399 OTROS SISTEMAS OPERATIVOS PROPIETARIOS
30400 OTROS SISTEMAS OPERATIVOS
30401 DOS
30402 LINUX
30403 MAC-OS
30404 OS/2
30499 OTROS

31 SISTEMAS DE BASES DE DATOS

31000 SISTEMAS DE BASES DE DATOS
31001 ACCESS
31002 ADABAS



31003 DB2
31004 INFORMIX
31005 MYSQL
31006 ORACLE
31007 SYBASE
31008 SQLSERVER
31099 OTRAS BASES DE DATOS

32 LENGUAJES DE PROGRAMACION GENÉRICOS

32000 LENGUAJES DE PROGRAMACION GENÉRICOS
32001 4GL
32002 ABAP/4
32003 C
32004 C++
32005 CLIPPER
32006 COBOL
32007 COBOL/400
32008 DELPHI
32009 DEVELOPER 2000
32010 JAVA
32011 JBUILDER
32012 NATURAL
32013 PERL
32014 POWER BUILDER
32015 RPG
32016 SQL
32017 VISUAL AGE (IBM)
32018 VISUAL BASIC
32019 VISUAL C++
32020 VISUAL CAFÉ
32100 LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN DE ESPECIFICACIÓN HARDWARE
32101 VHDL
32999 OTROS LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN GENÉRICOS

33 SOFTWARE OFIMÁTICO Y DE GESTIÓN (INFORMÁTICA DE USUARIO)

33000 SOFTWARE OFIMÁTICO Y DE GESTIÓN
33001 BORLAND OFFICE
33002 CLARIS WORKS (MACINTOSH/PC)
33003 COREL WORDPERFECT SUITE
33004 LOTUS SMARTSUITE
33005 MICROSOFT OFFICE
33006 STAROFFICE
33099 OTROS SOFTWARE OFIMÁTICO Y DE GESTIÓN
33100 PROCESAMIENTO DE TEXTOS
33101 COREL WORDPERFECT
33102 LOTUS WORDPRO
33103 MICROSOFT WORD
33199 OTROS PROCESADORES DE TEXTOS
33200 HOJAS DE CÁLCULO
33201 LOTUS 1-2-3
33202 MICROSOFT EXCEL
33203 QUATTRO PRO
33299 OTRAS HOJAS DE CÁLCULO
33300 AUTOEDICIÓN
33301 ADOBE ACROBAT
33302 ADOBE PAGEMAKER
33303 QUARKXPRESS
33399 OTROS PROGRAMAS DE AUTOEDICIÓN

34 SOFTWARE DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA

34000 SOFTWARE DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA
34001 3D STUDIO
34002 ADOBE ILLUSTRATOR
34003 COOLEDIT
34004 COREL DRAW
34006 MACROMEDIA DIRECTOR
34007 MACROMEDIA FREEHAND
34008 MICROGRAFX FLOWCHARTER



34009 MICROSOFT POWERPOINT
34010 PHOTOSHOP
34011 ADOBE INDESIGN
34099 OTROS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA
34100 CONOCIMIENTOS Y GESTIÓN MULTIMEDIA
34101 ANIMACIONES MULTIMEDIA
34102 AUDIO MULTIMEDIA
34103 COMPONENTES HARDWARE Y SOFTWARE
34104 DISEÑO MULTIMEDIA
34105 ESCANEADO Y RETOQUE GRÁFICO
34106 INTEGRACIÓN DE COMPONENTES MULTIMEDIA
34107 VÍDEO
34199 OTROS CONOCIMIENTOS DE GESTIÓN MULTIMEDIA

35 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

35000 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN
35001 LOTUS NOTES
35002 MICROSOFT OUTLOOK
35003 MICROSOFT PROJECT
35099 OTROS PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

36 TÉCNICAS CAD-CAM

36000 TÉCNICAS CAD-CAM
36001 AUTOCAD
36002 MICROSTATION
36003 CATIA
36004 SOLIDWORKS
36005 BIM (MODELADO DE INFORMACIÓN PARA LA EDIFICACIÓN)
36099 OTROS PROGRAMAS DE CAD/CAM

39 OTROS SISTEMAS DE SOFTWARE

39100 FORMULARIOS E INFORMES
39200 PROGRAMAS DE UTILIDAD, DIAGNÓSTICO, SEGURIDAD Y ANTIVIRUS
39201 NORTON
39202 MCAFFEE
39300 PAQUETES ESTADÍSTICOS
39301 SPSS
39302 STATGRAPHICS
39400 GESTIÓN Y CONTABILIDAD
39401 CONTAPLUS
39402 DICONTA
39403 FACTURAPLUS
39404 A3ECO
39405 A3SOC
39406 A3CON
39500 CONOCIMIENTOS/APLICACIONES CIENCIA Y TECNOLOGÍA
39501 VISIÓN COMPUTERIZADA
39502 SISTEMAS DE RAZONAMIENTO
39503 SISTEMAS DE COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE NATURAL
39504 SISTEMAS EXPERTOS
39550 MATHEMATICA
39551 MATLAB
39552 MICROCAP
39600 SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS)
39601 ARC/INFO
39602 ARC-VIEW
39699 OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
39999 OTROS SISTEMAS

4 SOFTWARE DE APLICACIONES MULTISECTORIALES

40 ERP (PAQUETES INTEGRADOS)

40000 ERP (PAQUETES INTEGRADOS)
40100 AQUA
40200 AXAPTA
40300 BAAN
40400 META 4
40500 NAVISION
40600 SAP



40999 OTROS ERP

41 SOFTWARE DE APLICACIONES MULTISECTORIALES

41000 SOFTWARE DE APLICACIONES MULTISECTORIALES
41100 ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA
41200 ÁREA TÉCNICO-PRODUCTIVA
41300 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
41301 NOMINAPLUS
41400 ÁREA DE APROVISIONAMIENTOS
41500 ÁREA DE VENTAS Y MARKETING

42 SOFTWARE DE APLICACIONES SECTORIALES

42000 SOFTWARE DE APLICACIONES SECTORIALES
42001 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
42002 INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
42003 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
42004 PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, GAS Y AGUA
42005 CONSTRUCCIÓN, TOPOGRAFÍA Y ARQUITECTURA
42006 COMERCIO Y REPARACIONES
42007 HOSTELERÍA
42008 INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
42009 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
42010 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE ALQUILER
42011 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
42012 SERVICIOS EMPRESARIALES
42013 EDUCACIÓN
42014 SANIDAD, VETERINARIA Y SERVICIOS SOCIALES
42015 SERVICIOS COMUNITARIOS Y PERSONALES
42020 PRESTO
42030 AMADEUS
42031 MENFIS
42032 URBICAD

5 INGENIERÍA DE SISTEMAS Y APLICACIONES

50 ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS

50000 ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS
50100 ANÁLISIS ORIENTADO A OBJETOS
50200 CONOCIMIENTOS DE ANÁLISIS
50300 CONOCIMIENTOS DE DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
50400 CONOCIMIENTOS DE INTEGRACIÓN DE APLICACIONES
50500 GESTIÓN DE PROYECTOS -CASE
50600 MÉTRICA
50999 OTROS MÉTODOS DE DISEÑO DE SISTEMAS

TÍTULOS - CARNÉS PROFESIONALES

	FAMILIA	TITULACIÓN	RD	CAPACITACIÓN
CGM	AGRARIA	Tco en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	RD 1071/2012 de 13 de Julio BOE 195 de 15 de Agosto de 2012	Nivel Básico PRL C.P. Aplicador de Productos fitosanitarios
		Tco en Jardinería y Floristería	RD 1129/2010 de 10 de Septiembre BOE 244 de 8 de Octubre de 2010	Nivel Básico PRL C.P. Aplicador de Productos fitosanitarios
	ELECTRÓNICA Y ELECTRICIDAD	Tco en Instalaciones Eléctricas y Automáticas	RD 177/2008 de 8 de Febrero BOE 53 de 1 de Marzo de 2008	Nivel Básico PRL Carné Autorizado Instalador Baja Tensión
		Tco en Instalaciones de Comunicaciones	RD 1632/2009 de 30 de Octubre BOE 279 de Noviembre de 2009	Nivel Básico PRL
	HOSTELERÍA Y TURISMO	Tco en Cocina y Gastronomía	RD 1396/2007 de 29 de Octubre BOE 281 de 23 de Noviembre de 2007	Nivel Básico PRL Manipulador de Alimentos
		Tco en Servicio de Restauración	RD 1690/2007 de 14 de Diciembre BOE 16 de 18 de Enero de 2008	Nivel Básico PRL Manipulador de Alimentos
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Tco en Inst. Frigoríficas de Climatización	RD 1793/2010 de 30 de Diciembre BOE 28 de 2 de Febrero de 2011	Nivel Básico PRL C.P. Instalaciones Térmicas de Edificios Manipulador de gases fluorados
		Tco en Mantenimiento de Producciones de Calor	RD 1792/2010 de 30 de Diciembre BOE 28 de 2 de Febrero de 2011	Nivel Básico PRL C.P. Instalaciones Térmicas de Edificios
		Tco en Mantenimiento Electromecánico	RD 1589/2011 de 4 de Noviembre BOE 301 de 15 de Diciembre de 2011	Nivel Básico PRL
	CGS	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS	Tco Superior en Acondicionamiento Físico	RD 651/2017 de 23 de Junio BOE 168 de 8 de Julio de 2017
Tco Sup. En Enseñanza y Animación Deportiva			RD 653/2017 de 23 de Junio BOE 168 de 15 de Julio	Nivel Básico PRL Socorrista en Instal. Acuáticas Director/Coord. Act. Tiempo libre Ed. Infantil y Juvenil
ELECTRICIDAD y ELECTRÓNICA		Tco Superior en Mantenimiento Electrónico	RD 1578/2001 de 4 de Noviembre BE 301 de 15 de Diciembre de 2011	Nivel Básico PRL
HOSTELERÍA Y TURISMO		Tco Superior de Dirección de Cocina	RD 687/2010 de 20 de Mayo BOE 143 de 12 de Junio	Nivel Básico PRL Manipulador de Alimentos
		Tco Dirección de Servicios de Restauración	RD 688/2010 de 20 de Mayo BOE 143 de 12 de Junio	Nivel Básico PRL Manipulador de Alimentos
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		Tco Sup en Procesos y Calidad de la Industria Alimentaria	RD 451/2010 de 16 de Abril BOE 123 de Mayo de 2010	Nivel Básico PRL Manipulador de Alimentos
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO		Tco Sup de Instalaciones Térmicas y Fluidas	RD 220/2008 de 15 de Febrero BOE 55 de 04 de Marzo de 2008	Nivel Básico PRL C.P. Instalaciones Térmicas de Edificios

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

HERMES		¿A QUIÉN SE LE PUEDE ANOTAR?			OBSERVACIONES
OCUPACIÓN	NIVELES	CON FORMACIÓN REGLADA	CERTIFICADO PROFESIONALIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
<input type="checkbox"/> Técnicos en seguridad y salud en el trabajo, en general.	<input type="checkbox"/> Jefes de equipo. <input type="checkbox"/> Técnicos y sin categoría laboral determinada.	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad* en materia de prevención de riesgos laborales con una duración no inferior a 600 horas (master). (Artículo 37 del RD 39/97)	<input type="checkbox"/> No aplicable.	<input type="checkbox"/> No se debe poner sólo con experiencia, requiere formación.	*Anotar el carnet profesional según especialidad: <input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel superior-especialidad seguridad en el trabajo). <input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel superior-especialidad higiene industrial). <input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel superior-especialidad ergonomía y psicología aplicada).
	<input type="checkbox"/> Ayudantes, auxiliares y especialistas.	<input type="checkbox"/> Certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales con una duración no inferior a 300 horas . (Artículo 36 del RD 39/97) <input type="checkbox"/> Técnico superior de prevención de riesgos laborales.	<input type="checkbox"/> Prevencionista de riesgos laborales (SEAS20).	<input type="checkbox"/> No se debe poner sólo con experiencia, requiere formación.	Anotación del carnet profesional: <input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel intermedio).

FUNCIONES	FORMACIÓN	OCUPACIÓN	CARNET PROFESIONAL
Funciones de nivel básico. (Artículo 35 del RD 39/97)	<input type="checkbox"/> Certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales con una duración no inferior a 50 horas en la mayoría de los casos (en el caso de algunas actividades será de 30 horas). <input type="checkbox"/> Poseer una formación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior. <input type="checkbox"/> Acreditar una experiencia no inferior a 2 años en una empresa, institución o Administración Pública que lleve consigo el desempeño de niveles profesionales de responsabilidad equivalentes o similares a los que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior.		<input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel básico).
Funciones de nivel intermedio. (Artículo 36 del RD 39/97)	<input type="checkbox"/> Certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales con una duración no inferior a 300 horas . <input type="checkbox"/> <i>Técnico superior de prevención de riesgos laborales (No indicado en la norma).</i>	Técnicos en seguridad y salud en el trabajo, en general.	<input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel intermedio).
Funciones de nivel superior. (Artículo 37 del RD 39/97)	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria oficial y poseer una formación mínima acreditada por una universidad en materia de prevención de riesgos laborales con una duración no inferior a 600 horas .	Técnicos en seguridad y salud en el trabajo, en general.	Según especialidad: <input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel superior-especialidad seguridad en el trabajo). <input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel superior-especialidad higiene industrial). <input type="checkbox"/> Técnico de prevención de riesgos laborales (nivel superior-especialidad ergonomía y psicología aplicada)

Funciones de nivel básico.

- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

Funciones de nivel intermedio

- Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y su integración en la misma
- Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
- Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Colaborar con los servicios de prevención, en su caso.
- Cualquier otra función asignada como auxiliar, complementaria o de colaboración del nivel superior.

Funciones de nivel superior

- Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y su integración en la misma
- Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
- Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Colaborar con los servicios de prevención, en su caso.
- La realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija
- El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o Una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
- La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- La vigilancia y control de la salud de los trabajadores en los términos señalados en el apartado 3 de este artículo.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

ACREDITACIONES FUNCIONES NIVEL SUPERIOR:

- Formación acreditada por una Universidad en prevención de riesgos laborales con una duración no inferior a 600 horas: Máster oficial o propio (Artículo 37 RD 39/1997).
- Certificación de formación equivalente expedida por la autoridad laboral competente que les facultará para el desempeño de las funciones correspondientes a dicha formación (Disposición adicional quinta del RD 39/1997; Disposición adicional primera RD 337/2010).
- Formación específica en prevención de riesgos laborales adquirida mediante diversas entidades (colegios profesionales, entidades de prevención, universidades, etc...). La estructura de esta formación con un total de **600 horas como mínimo** se corresponde con lo siguiente:
Parte común: 350 horas. Especialidad seguridad en el trabajo: 100 horas. Trabajo final: 150 horas. Especialidad ergonomía y psicología aplicada: 100 horas. Especialidad higiene industrial: 100 horas.

CARNÉS Y CERTIFICADOS PROFESIONALES

- 1000 CONSERVADOR - REPARADOR FRIGORISTA
- 1001 INSTALADOR - REPARADOR MÁQUINAS RÁPIDAS DE CAFÉ
- 1002 INSTALADOR AUTORIZADO DE FONTANERÍA
- 1003 INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS (a reclasificar)
- 1004 INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS CATEGORÍA - I (a reclasificar)
- 1005 INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS CATEGORÍA - II (a reclasificar)
- 1006 INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS CATEGORÍA - III (a reclasificar)
- 1007 INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS CATEGORÍA - IV (a reclasificar)
- 1008 INSTALADOR CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA (RITE-98)
- 1009 INSTALADOR CLIMATIZACIÓN (RITE-98)
- 1010 INSTALADOR DE AGUA
- 1011 INSTALADOR DE CALEFACCIÓN
- 1012 INSTALADOR DE DEPÓSITOS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS
- 1013 INSTALADOR DE LIMITADORES DE VELOCIDAD
- 1014 INSTALADOR DE TACÓGRAFOS
- 1015 INSTALADOR ELECTRICISTA ALTA TENSIÓN
- 1016 INSTALADOR ELECTRICISTA AUTORIZADO
- 1017 INSTALADOR ELECTRICISTA BAJA TENSIÓN
- 1018 INSTALADOR FRIGORISTA AUTORIZADO
- 1019 INSTALADOR OFICIAL APARATOS A PRESIÓN
- 1020 MANIPULADOR DE GASES REFRIGERANTES
- 1021 MANTENEDOR - REPARADOR CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA (RITE-98)
- 1022 MANTENEDOR - REPARADOR CLIMATIZACIÓN (RITE-98)
- 1023 MANTENEDOR - REPARADOR DE CALEFACCIÓN
- 1024 MAQUINISTA Y PALISTA MINERO
- 1025 MONTADOR INSTALADOR DE TUBOS LUMINOSOS DE DESCARGA ELÉCTRICA
- 1026 OPERADOR DE GRÚAS DE TORRE
- 1027 OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS
- 1028 RECARGADOR DE EXTINTORES
- 1029 INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS (RITE-07)
- 1030 INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS DE CATEGORÍA A
- 1031 INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS DE CATEGORÍA B
- 1032 INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS DE CATEGORÍA C
- 1033 CERT COMP PARA LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CARGA DE REFRIGERANTES FLUORADOS
- 1034 CERT COMP PARA LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SIST FRIGORÍFICOS DE CARGA DE REFRIGERANTE -3 KG DE GASES F.
- 1035 CERT COMP PARA LA MANIPULACIÓN DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTES FLUORADOS (...)
- 1036 CERT COMP PARA LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN QUE EMPLEEN GASES FLUORADOS COMO AGENTE EXTINTOR
- 1037 CERT COMP PARA LA MANIPULACIÓN DE DISOLVENTES QUE CONTENGAN GASES FLUORADOS Y EQUIPOS QUE LOS EMPLEAN
- 1038 CERT COMP PARA LA RECUPERACIÓN DE HEXAFLUORURO DE AZUFRE DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN DE ALTA TENSIÓN
- 1039 CERT COMP PARA LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CARGA DE REFRIGERANTE INFERIOR A 3 Kg
- 1040 MANTENEDOR-CONSERVADOR DE ASCENSORES
- 1100 AGENCIA DE TRANSPORTE
- 1101 ALMACENISTA DISTRIBUIDOR
- 1102 AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE REALICEN TRANSPORTE ESCOLAR DE MENORES
- 1103 AUXILIAR DE TRANSPORTE
- 1104 TRANSITARIO
- 1105 TRANSPORTE INTERIOR DE MERCANCÍAS
- 1106 TRANSPORTE INTERIOR DE VIAJEROS
- 1107 TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS
- 1108 TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS
- 1109 TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS
- 1110 TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS
- 1111 CERTIFICADO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS(CTES1)
- 1112 CERTIFICADO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS SANITARIAS (CTES2)
- 1113 TARJETA CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR (VIAJEROS)
- 1114 TARJETA CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR (MERCANCÍAS)
- 1115 AUTORIZACIÓN DE CONDUCTOR-CUIDADOR DE ANIMALES EN TRANSPORTE POR CARRETERA
- 1116 TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
- 1130 A.T. MERCANCÍAS PELIGROSAS - EXPLOSIVOS
- 1131 A.T. MERCANCÍAS PELIGROSAS - MATERIAS RADIATIVAS

1132 A.T. MERCANCÍAS PELIGROSAS - SIN CISTERNA, EXCEPTO EXPLOSIVOS Y RADIATIVOS - BÁSICO
1133 A.T. MERCANCÍAS PELIGROSAS EN CISTERNA Y SIMILARES, EXCEPTO EXPLOSIVOS Y RADIATIVOS
1140 C.S.T.M.P. CARRETERA - GASES
1141 C.S.T.M.P. CARRETERA - MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES: GASÓLEO, GASOLINA Y QUEROSENO
1142 C.S.T.M.P. CARRETERA - MATERIAS RADIATIVAS
1143 C.S.T.M.P. CARRETERA - MATERIAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS
1144 C.S.T.M.P. CARRETERA - MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS
1150 C.S.T.M.P. FERROCARRIL - GASES
1151 C.S.T.M.P. FERROCARRIL - MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES: GASÓLEO, GASOLINA Y QUEROSENO
1152 C.S.T.M.P. FERROCARRIL - MATERIAS RADIATIVAS
1153 C.S.T.M.P. FERROCARRIL - MATERIAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS
1154 C.S.T.M.P. FERROCARRIL - MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS
1160 C.S.T.M.P. VÍA NAVEGABLE - GASES
1161 C.S.T.M.P. VÍA NAVEGABLE - MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMABLES: GASÓLEO, GASOLINA Y QUEROSENO
1162 C.S.T.M.P. VÍA NAVEGABLE - MATERIAS RADIATIVAS
1163 C.S.T.M.P. VÍA NAVEGABLE - MATERIAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS
1164 C.S.T.M.P. VÍA NAVEGABLE - MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS
1200 BÁSICO DE EMBARCO
1201 BUCEADOR
1202 CAPITÁN DE LA MARINA MERCANTE
1203 CAPITÁN DE YATE
1204 CAPITÁN PESCA
1205 COMPETENCIA DE MARINERO
1206 COMPETENCIA DE MARINERO COCINERO
1207 COMPETENCIA DE MARINERO ELECTRICISTA
1208 COMPETENCIA DE MARINERO PESCADOR / PESCAMAR
1209 CONTRAMAESTRE ELECTRICISTA
1210 ELECTRICISTA NAVAL DE PRIMERA CLASE
1211 ELECTRICISTA NAVAL DE SEGUNDA CLASE
1212 ELECTRICISTA NAVAL MAYOR
1213 ESPECIALIDAD EN SOCORRISMO MARÍTIMO
1214 ESPECIALIDAD PARA MANIPULACIÓN DE GAS INERTE Y LAVADO CON CRUDO
1215 ESPECIALIDAD PARA PERSONAL DE BUQUES PETROLEROS
1216 ESPECIALIDAD PARA PERSONAL DE BUQUES TANQUE PARA EL TRANSPORTE DE GASES LICUADOS
1217 ESPECIALIDAD PARA PERSONAL DE BUQUES TANQUE PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS
1218 FORMACIÓN SANITARIA PARA MANDOS
1219 FRIGORISTA NAVAL
1220 GENERAL DE OPERADOR RADIO TELEFONISTA
1221 JEFE DE MÁQUINAS DE LA MARINA MERCANTE
1222 LUCHA CONTRA INCENDIOS (PRIMER NIVEL)
1223 LUCHA CONTRA INCENDIOS (SEGUNDO NIVEL)
1224 MANEJO DE EMBARCACIONES DE SALVAMENTO
1225 MARINERO DE MÁQUINAS DE MARINA MERCANTE
1226 MARINERO DE PUENTE DE MARINA MERCANTE
1227 MECÁNICO MAYOR NAVAL
1228 MECÁNICO NAVAL
1229 MÉTODOS DE SALVAMENTO Y RESCATE DE PERSONAS
1230 MÓDULO MÁQUINAS DEL PATRÓN LOCAL DE PESCA / MECÁNICO DE LITORAL
1231 OBSERVADOR DE RADAR
1232 OBSERVADOR DE RADAR, ESPECIALIDAD DE PUNTEO AUTOMÁTICO (A.R.P.A.)
1233 OFICIAL DE MÁQUINAS DE PRIMERA DE LA MARINA MERCANTE
1234 OFICIAL DE MÁQUINAS DE SEGUNDA DE LA MARINA MERCANTE
1235 OFICIAL RADIOELECTRÓNICO DE PRIMERA DE LA MARINA MERCANTE
1236 OFICIAL RADIOELECTRÓNICO DE SEGUNDA DE LA MARINA MERCANTE
1237 OPERADOR GENERAL DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS / SMSSM
1238 OPERADOR RESTRINGIDO DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMOS / SMSSM
1239 PATRÓN DE ALTURA
1240 PATRÓN COSTERO POLIVALENTE
1241 PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
1242 PATRÓN DE LITORAL
1243 PATRÓN DE YATE
1244 PATRÓN DE YATE HABILITADO PARA NAVEGACIÓN DE ALTURA
1245 PATRÓN LOCAL DE PESCA

1246 PATRÓN PORTUARIO
1247 PILOTO DE PRIMERA DE LA MARINA MERCANTE
1248 PILOTO DE SEGUNDA DE LA MARINA MERCANTE
1249 PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CRISIS EN BUQUES DE PASAJE
1250 PRIMEROS AUXILIOS
1251 RADIOTELEFONISTA NAVAL RESTRINGIDO
1252 SUPERVIVENCIA EN EL MAR (PRIMER NIVEL)
1253 SUPERVIVENCIA EN EL MAR (SEGUNDO NIVEL)
1254 SUPERVIVENCIA Y LUCHA CONTRA INCENDIOS (TERCER NIVEL)
1255 PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE MARISQUEO A PIE
1256 ISM-FORMACIÓN SANITARIA ESPECÍFICA INICIAL
1257 CERTIFICADO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN DEL BUQUE
1258 CERTIFICADO DE OFICIAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA
1259 HABILITACIÓN PARA INSTRUCTORES DE TIRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA
1260 DETECTIVE PRIVADO
1261 CERTIFICADO DE TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS-TCP
1300 ADMINISTRADOR DE FINCAS COLEGIADO
1301 ANIMADOR JUVENIL
1302 ANIMADOR SOCIOCULTURAL
1303 CARNÉ PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)
1304 CARNÉ PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)
1305 CARNÉ PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL PILOTO APLICADOR)
1306 CARNÉ DE APLICADOR DE TRATAMIENTOS DDD (DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN) (NIVEL BÁSICO)
1307 CARNÉ DE APLICADOR DE TRATAMIENTOS DDD (NIVEL CUALIFICADO)
1309 CARNÉ DE PRIMEROS AUXILIOS
1310 CARNÉ DE SOCORRISTA
1311 CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA
1313 COLEGIADO
1314 COORDINADOR DE ACTIVIDADES EN EL TIEMPO LIBRE
1315 EDUCADOR ESPECIALIZADO EN TIEMPO LIBRE
1316 FEDERADO
1317 GUARDA DE CAZA
1318 GUARDA PARTICULAR DE CAMPO
1319 GUARDAPESCA MARÍTIMO
1320 GUÍA TURÍSTICO (ÁMBITO COMUNIDAD AUTÓNOMA)
1321 GUÍA TURÍSTICO DE MONUMENTOS DEL PATRIMONIO NACIONAL
1322 MECÁNICO DE A BORDO (AVIACIÓN)
1323 MONITOR DE TIEMPO LIBRE
1324 NAVEGANTE (AVIACIÓN)
1325 OPERADOR DE MUELLE
1326 PERMISO DE ARMAS
1327 PILOTO COMERCIAL (AVIÓN)
1328 PILOTO COMERCIAL (HELICÓPTERO)
1329 PILOTO DE GLOBO LIBRE
1330 PILOTO DE PLANEADOR
1331 PILOTO DE TRANSPORTE DE LÍNEAS AÉREAS (AVIÓN)
1332 PILOTO DE TRANSPORTE DE LÍNEAS AÉREAS (HELICÓPTERO)
1333 PILOTO PRIVADO (AVIÓN)
1334 PILOTO PRIVADO (HELICÓPTERO)
1335 TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (NIVEL BÁSICO)
1336 TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (NIVEL INTERMEDIO)
1337 TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (NIVEL SUPERIOR - ESPECIALIDAD ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA)
1338 TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (NIVEL SUPERIOR - ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL)
1339 TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (NIVEL SUPERIOR - ESPECIALIDAD SEGURIDAD EN EL TRABAJO)
1340 VIGILANTE DE SEGURIDAD
1341 VIGILANTE DE SEGURIDAD, ESPECIALIDAD DE ESCOLTA PRIVADO
1342 VIGILANTE DE SEGURIDAD, ESPECIALIDAD DE VIGILANTE DE EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS
1343 INTÉRPRETE JURADO
1344 DECLARACIÓN ECLESIASTICA DE IDONEIDAD (D.E.I)
1345 CARNÉ DE CONTROLADOR DE ACCESOS
1346 VIGILANTE DE MINAS
1347 SERVICIO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN (C. VALENCIANA) ESPECTÁCULOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS-ACTIVIDADES RECREATIVAS
1348 CARNÉ DE CUIDADOR Y MANIPULADOR DE ANIMALES (ARAGÓN)

1349 DIRECTOR DE SEGURIDAD
1350 JEFE DE SEGURIDAD
1351 OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA A
1352 OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA B
1360 CERTIFICADO DE USO DE DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA) POR PERSONAL NO MÉDICO
1361 OPERADOR DE APARATOS DE RAYOS X CON FINES DIAGNÓSTICOS
1371 CERTIFICADO DE APTITUD DE PROFESOR DE FORMACIÓN VIAL
1372 CERTIFICADO DE APTITUD DE DIRECTOR DE ESCUELAS DE CONDUCTORES
1373 CERTIFICADO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA PARA LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
1374 CERTIFICADO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
1381 CUIDADOR DE PISCINA DE USO COLECTIVO (REGIÓN DE MURCIA)
1391 CARNÉ PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL FUMIGADOR)
1392 CAPACITACIÓN APLICACIÓN BIOCIDAS (NIVELES ESPECIALES)
1393 CAPACITACIÓN APLICADORES DE BIOCIDAS TP8
1394 CAPACITACIÓN RESPONSABLE TÉCNICOS DE BIOCIDAS TP8
1401 BANDERILLEROS DE NOVILLOS-TOROS
1402 MATADORES DE TOROS
1403 MATADORES DE NOVILLOS CON PICADORES
1404 MATADORES DE NOVILLOS SIN PICADORES
1405 REJONEADORES DE TOROS
1406 REJONEADORES DE NOVILLOS-TOROS
1407 BANDERILLEROS DE TOROS
1408 BANDERILLEROS DE NOVILLOS
1409 PICADORES DE TOROS
1410 PICADORES DE NOVILLOS-TOROS
1411 TOREROS CÓMICOS
1412 MOZOS DE ESPADAS
1505 CONOCIMIENTOS CATALÁN DE LENGUAJE ADMINISTRATIVO. (CERTIFICADO E ILLES BALEARS)
1506 (CCIP) CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DE Y EN LENGUA CATALANA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
1507 (CCS) CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA LA ENSEÑANZA EN LENGUA CATALANA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA
1541 CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA LA ENSEÑANZA DEL VALENCIANO
1542 MAESTRO EN VALENCIANO
1601 CARTILLA DE ARTILLERO
1701 CERTIFICADO-ACREDITACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL DE CIUDADANOS UE/EEE
1801 TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN
1901 CARNET PROFESIONAL PELUQUERÍA Y ESTÉTICA (XUNTA GALICIA)
1902 AUXILIARES AYUDA DOMICILIO HABILITACIÓN EXCEPCIONAL
1903 GEROCULTORES/CUIDADORES HABILITACIÓN EXCEPCIONAL
2001 CERTIFICADO BÁSICO ACTIC NIVEL 1 (CATALUNYA)
2002 CERTIFICADO MEDIO ACTIC NIVEL 2 (CATALUNYA)
2003 CERTIFICADO AVANZADO ACTIC NIVEL 3 (CATALUNYA)
2100 TARJETA DE CONDUCTOR (TACÓGRAFO DIGITAL)
2201 PILOTO AERONAVES CIVILES (DRONES) BÁSICO
2202 PILOTO AERONAVES CIVILES (DRONES) AVANZADO
2301 CERTIFICACIÓN (...) (*novedad 2018)

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

1 HOBBIES

11 DEPORTES

- 1101 ALA DELTA
- 1102 ALPINISMO
- 1103 ARTES MARCIALES
- 1104 ATLETISMO
- 1105 AUTOMOVILISMO
- 1106 BADMINTON
- 1107 BALONCESTO
- 1108 BALONMANO
- 1109 BARRANQUISMO/DESCENSO DE CAÑONES
- 1110 BÉISBOL
- 1111 BOXEO
- 1112 CICLISMO
- 1113 CULTURISMO
- 1114 DEPORTES DE LUCHA
- 1115 ESCALADA
- 1116 ESGRIMA
- 1117 ESQUÍ
- 1118 ESQUÍ ACUÁTICO
- 1119 FRONTENIS
- 1120 FÚTBOL
- 1121 FÚTBOL AMERICANO
- 1122 FÚTBOL SALA
- 1123 GIMNASIA DEPORTIVA
- 1124 GIMNASIA RÍTMICA
- 1125 GLOBO AEROSTÁTICO (AEROSTACIÓN)
- 1126 GOLF
- 1127 HALTEROFILIA
- 1128 HÍPICA
- 1129 HOCKEY HIELO
- 1130 HOCKEY PATINES
- 1131 MOTOCICLISMO
- 1132 MOTONÁUTICA
- 1133 NATACIÓN
- 1134 PÁDEL
- 1135 PARACAIDISMO
- 1136 PARAPENTE
- 1137 PATINAJE
- 1138 PELOTA VASCA/FRONTÓN
- 1139 PESCA DEPORTIVA
- 1140 PESCA SUBMARINA
- 1141 PIRAGÜISMO
- 1142 POLO
- 1143 PUENTING
- 1144 RAFTING
- 1145 REMO
- 1146 RUGBY
- 1147 SENDERISMO
- 1148 SNOWBOARD
- 1149 SQUASH
- 1150 SUBMARINISMO
- 1151 SURF
- 1152 TENIS
- 1153 TENIS DE MESA
- 1154 TIRO AL PLATO
- 1155 TIRO CON ARCO
- 1156 TIRO OLÍMPICO
- 1157 TRIATLON
- 1158 VELA
- 1159 VOLEIBOL



1160 VOLEY PLAYA
1161 VUELO A VELA
1162 VUELO ULTRALIGERO
1163 WATERPOLO
1164 WINDSURF
1165 PILATES
1166 JUDO ESCOLAR
1167 JUDO ADAPTADO
1168 JUDO SALUD
1169 DEFENSA PERSONAL
1170 JUDO PIE
1171 JUDO SUELO
1172 JUDO KATAS
1173 RENDIMIENTO EN JÓVENES
1174 ALTO RENDIMIENTO EN JUDO
1175 DEFENSA PERSONAL CUERPOS ESPECIALES
1176 DEFENSA PERSONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
1177 DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS DE JUDO Y DEFENSA PERSONAL
1178 ESQUÍ ALPINO
1179 ESQUÍ DE FONDO
1180 ALTA MONTAÑA
1181 BARRANCOS
1182 MEDIA MONTAÑA
1183 ESQUÍ DE MONTAÑA
1184 VELA ADAPTADA CON APAREJO FIJO
1185 KITEBOARDING
1186 VELA ADAPTADA CON APAREJO LIBRE
1187 DOMA DE TRABAJO
1188 ENGANCHES
1189 ENTRENAMIENTO PARA-ECUESTRE
1190 HORSEBALL
1191 CARRERAS DE CABALLOS
1192 CARRERAS DE TROTONES
1193 ACTIVIDADES HÍPICAS ADAPTADAS
1194 DOMA CLÁSICA
1195 SALTO DE OBSTÁCULOS
1196 CONCURSO COMPLETO DE EQUITACIÓN
1197 ENTRENAMIENTO PARA-ECUESTRE DE ALTO RENDIMIENTO
1198 CRUCERO OCEÁNICO
1199 VELA FÓRMULA WINDSURFING Y FUNBOARD

12 OTROS HOBBIES

1201 AERONÁUTICA
1202 AJEDREZ
1203 BAILE
1204 BILLAR
1205 BOLOS
1206 BRICOLAGE
1207 CANTO CORAL
1208 CAZA
1209 CERÁMICA
1210 CINE
1211 COLECCIONISTAS VARIOS
1212 COMICS
1213 DARDOS
1214 DIBUJO
1215 ESCULTURA
1216 ESPELEOLOGÍA
1217 EXCURSIONISMO
1218 FOTOGRAFÍA
1219 JARDINERÍA
1220 LECTURA
1221 MODELISMO

1222 MÚSICA
1223 NUMISMÁTICA
1224 PETANCA
1225 PINTURA
1226 POESÍA
1227 PROSA
1228 RADIOAFICIONADO
1229 SALVAMENTO Y SOCORRISMO
1230 TEATRO
1231 VIDEOAFICIONADO
1232 YOGA
1233 ESPELEOTOPOGRAFÍA
1234 ESPELEOSOCORRO Y RESCATE EN ESPACIOS CONFINADOS
1235 ESPELEOBUCEO
1236 ESPELEOLOGÍA ADAPTADA
1237 BUCEO EN APNEA
1238 BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA INFANTIL
1239 AUTOSALVAMENTO
1240 SALVAMENTO Y SOCORRISMO ADAPTADO
1241 SEGURIDAD EN EL ENTORNO NATURAL
1242 SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES ACUÁTICAS
1243 SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PRUEBAS DE AGUAS ABIERTAS
1244 SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PRUEBAS DE PISCINA
1245 SEGURIDAD DEPORTIVA EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
1246 ESGRIMA ADAPTADA
1247 ESGRIMA ESCÉNICA
1248 ESGRIMA ANTIGUA
1249 ESGRIMA INFANTIL
1250 ESPADA
1251 SABLE
1252 FLORETE
1253 GOALBALL
1254 BIATLÓN
1255 CURLING
1256 BOCCIA
1257 LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

2 ARTE

2101 DANZA CONTEMPORÁNEA
2102 DANZA ESPAÑOLA
2103 INTERPRETACIÓN
2104 DIRECCIÓN ESCÉNICA
2105 ESCENOGRAFÍA
2106 TÍTERES
2107 MIMO Y PANTOMIMA

3 ÁREAS - DEPARTAMENTOS DE EMPRESA

31 DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN GENERAL

3100 DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN GENERAL
3101 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
3102 DEPARTAMENTO DE COBROS E IMPAGADOS
3103 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
3104 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN
3105 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS
3106 DEPARTAMENTO DE RIESGOS FINANCIEROS
3107 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
3108 DEPARTAMENTO FINANCIERO

32 DEPARTAMENTOS DE RELACIONES LABORALES Y DE RECURSOS HUMANOS

3200 DEPARTAMENTOS DE RELACIONES LABORALES Y DE RECURSOS HUMANOS
3201 DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE PERSONAL
3202 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DE PERSONAL
3203 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

3204 DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
3205 DEPARTAMENTO DE RIESGOS LABORALES
3206 DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

33 DEPARTAMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS

3300 DEPARTAMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS
3301 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MERCADO (VENTAS)
3302 DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES
3303 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN COMERCIAL
3304 DEPARTAMENTO DE MARKETING
3305 DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE VENTAS
3306 DEPARTAMENTO DE RIESGOS (VENTAS)
3307 DEPARTAMENTO DE SERVICIO POST-VENTA
3308 DEPARTAMENTO DE SERVICIO TÉCNICO (VENTAS)
3309 DEPARTAMENTO DE TELEMARKETING

34 DEPARTAMENTOS DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

3400 DEPARTAMENTOS DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
3401 DEPARTAMENTO DE GABINETE DE PRENSA
3402 DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD
3403 DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES
3404 DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS

35 DEPARTAMENTOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

3500 DEPARTAMENTOS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
3501 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
3502 DEPARTAMENTO DE ALMACENAMIENTO
3503 DEPARTAMENTO DE COMPRAS
3504 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXISTENCIAS
3505 DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN
3506 DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA
3507 DEPARTAMENTO DE MATERIAL
3508 DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES DE LA EMPRESA

36 DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

3600 DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
3601 DEPARTAMENTO DE BASES DE DATOS
3602 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
3603 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
3604 DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN (PROCESO DE DATOS)
3605 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
3606 DEPARTAMENTO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
3607 DEPARTAMENTO DE MICROINFORMÁTICA
3608 DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL (INFORMÁTICA)

37 DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

3700 DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
3701 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)
3702 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS INDUSTRIALES

38 OTROS DEPARTAMENTOS DE LA EMPRESA

3801 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y FISCALES
3802 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD
3803 DEPARTAMENTO DE DISEÑO
3804 DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN
3805 DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES Y MONTAJES
3806 DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
3807 DEPARTAMENTO DE PERITAJE
3808 DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
3809 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS
3899 OTROS DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS DE LA EMPRESA

4 INSTRUMENTOS - ESPECIALIDADES MUSICALES

- 4101 ACORDEÓN
- 4102 ALBOKA
- 4103 ARMONIO
- 4104 ARPA
- 4105 BAJO
- 4106 BAJO ELÉCTRICO
- 4107 BANDONEÓN
- 4108 BANDURRIA
- 4109 BATERÍA
- 4110 CANTO
- 4111 CLARÍN
- 4112 CLARINETE
- 4113 CLAVE
- 4114 CLAVICÉMBALO
- 4115 COMPOSICIÓN
- 4116 CONCERTINA
- 4117 CONJUNTO CORAL
- 4118 CONTRABAJO
- 4119 CONTRAFAGOT
- 4120 CORO
- 4121 DIRECCIÓN DE CORO
- 4122 DIRECCIÓN DE ORQUESTA
- 4123 DULZAINA, GRALLA, GAITA NAVARRA
- 4124 ETNOMUSICOLOGÍA
- 4125 FAGOT
- 4126 FLAMENCO (GUITARRA FLAMENCA, FLAMENCOLOGÍA)
- 4127 FLAUTA
- 4128 FLAUTA DE PICO
- 4129 FLAUTA TRAVESERA
- 4130 FLAVIOL Y TAMBORIL
- 4131 GAITA
- 4132 GUITARRA
- 4133 GUITARRA ACÚSTICA
- 4134 GUITARRA CLÁSICA
- 4135 GUITARRA ELÉCTRICA
- 4136 GUITARRA FLAMENCA
- 4137 INSTRUMENTOS DE CUERDA
- 4138 INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
- 4139 INSTRUMENTOS DE LA MÚSICA ANTIGUA
- 4140 INSTRUMENTOS DE LA MÚSICA TRADICIONAL Y POPULAR
- 4141 INSTRUMENTOS DE PÚA
- 4142 INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL
- 4143 INSTRUMENTOS DE VIENTO Y MADERA
- 4144 JAZZ
- 4145 LAÚD
- 4146 MANDOLINA
- 4147 MUSICOLOGÍA
- 4148 OBOE
- 4149 ÓRGANO
- 4150 PANDERO, PANDERETA
- 4151 PEDAGOGÍA DEL LENGUAJE Y LA EDUC. MUSICAL, DEL CANTO Y LAS ESPEC. INSTRUMENTALES
- 4152 PERCUSIÓN
- 4153 PIANO
- 4154 SAXOFÓN
- 4155 SINTETIZADOR
- 4156 TECLADOS
- 4157 TENORA
- 4158 TENORA TIPLE
- 4159 TIMBALES
- 4160 TIPLE
- 4161 TRIKITIXA
- 4162 TROMBÓN

4163 TROMPA
4164 TROMPETA
4165 TUBA
4166 TXALAPARTA
4167 TXIRULA
4168 TXISTU
4169 VIOLA
4170 VIOLA DE GAMBA
4171 VIOLÍN
4172 VIOLONCELLO
4173 CANT VALENCIÀ
4174 CANTE FLAMENCO

5 PROFESIONALES INSTRUMENTOS - ESPECIALIDADES MUSICALES

5101 PROFESIONALES DE ACORDEÓN
5102 PROFESIONALES DE ALBOKA
5103 PROFESIONALES DE ARMONIO
5104 PROFESIONALES DE ARPA
5105 PROFESIONALES DE BAJO
5106 PROFESIONALES DE BAJO ELÉCTRICO
5107 PROFESIONALES DE BANDONEÓN
5108 PROFESIONALES DE BANDURRIA
5109 PROFESIONALES DE BATERÍA
5110 PROFESIONALES DE CANTO
5111 PROFESIONALES DE CLARÍN
5112 PROFESIONALES DE CLARINETE
5113 PROFESIONALES DE CLAVE
5114 PROFESIONALES DE CLAVICÉMBALO
5115 PROFESIONALES DE COMPOSICIÓN
5116 PROFESIONALES DE CONCERTINA
5117 PROFESIONALES DE CONJUNTO CORAL
5118 PROFESIONALES DE CONTRABAJO
5119 PROFESIONALES DE CONTRAFAGOT
5120 PROFESIONALES DE CORO
5121 PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE CORO
5122 PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA
5123 PROFESIONALES DE DULZAINA, GRALLA, GAITA NAVARRA
5124 PROFESIONALES DE ETNOMUSICOLOGÍA
5125 PROFESIONALES DE FAGOT
5126 PROFESIONALES DE FLAMENCO (GUITARRA FLAMENCA, FLAMENCOLOGÍA)
5127 PROFESIONALES DE FLAUTA
5128 PROFESIONALES DE FLAUTA DE PICO
5129 PROFESIONALES DE FLAUTA TRAVESERA
5130 PROFESIONALES DE FLAVIOL Y TAMBORIL
5131 PROFESIONALES DE GAITA
5132 PROFESIONALES DE GUITARRA
5133 PROFESIONALES DE GUITARRA ACÚSTICA
5134 PROFESIONALES DE GUITARRA CLÁSICA
5135 PROFESIONALES DE GUITARRA ELÉCTRICA
5136 PROFESIONALES DE GUITARRA FLAMENCA
5137 PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS DE CUERDA
5138 PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
5139 PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS DE LA MÚSICA ANTIGUA
5140 PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS DE LA MÚSICA TRADICIONAL Y POPULAR
5141 PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS DE PÚA
5142 PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL
5143 PROFESIONALES DE INSTRUMENTOS DE VIENTO Y MADERA
5144 PROFESIONALES DE JAZZ
5145 PROFESIONALES DE LAÚD
5146 PROFESIONALES DE MANDOLINA
5147 PROFESIONALES DE MUSICOLOGÍA
5148 PROFESIONALES DE OBOE
5149 PROFESIONALES DE ÓRGANO



5150 PROFESIONALES DE PANDERO, PANDERETA
5151 PROFESIONALES DE PEDAGOGÍA DEL LENGUAJE Y LA EDUC. MUSICAL, DEL CANTO Y LAS ESPEC. INSTRUMENTALES
5152 PROFESIONALES DE PERCUSIÓN
5153 PROFESIONALES DE PIANO
5154 PROFESIONALES DE SAXOFÓN
5155 PROFESIONALES DE SINTETIZADOR
5156 PROFESIONALES DE TECLADOS
5157 PROFESIONALES DE TENORA
5158 PROFESIONALES DE TENORA TIPLE
5159 PROFESIONALES DE TIMBALES
5160 PROFESIONALES DE TIPLE
5161 PROFESIONALES DE TRIKITIXA
5162 PROFESIONALES DE TROMBÓN
5163 PROFESIONALES DE TROMPA
5164 PROFESIONALES DE TROMPETA
5165 PROFESIONALES DE TUBA
5166 PROFESIONALES DE TXALAPARTA
5167 PROFESIONALES DE TXIRULA
5168 PROFESIONALES DE TXISTU
5169 PROFESIONALES DE VIOLA
5170 PROFESIONALES DE VIOLA DE GAMBA
5171 PROFESIONALES DE VIOLÍN
5172 PROFESIONALES DE VIOLONCELLO
5173 PROFESIONALES DE CANT VALENCIÀ
5174 PROFESIONALES DE CANTE FLAMENCO

6 COCINA

6100 COCINA ESPAÑOLA
6101 COCINA ANDALUZA
6102 COCINA ARAGONESA
6103 COCINA ASADOR
6104 COCINA ASTURIANA
6105 COCINA CANARIA
6106 COCINA CÁNTABRA
6107 COCINA CASTELLANA
6108 COCINA CATALANA
6109 COCINA EXTREMEÑA
6110 COCINA GALLEGA
6111 COCINA LEONESA
6112 COCINA MADRILEÑA
6113 COCINA MALLORQUINA
6114 COCINA MEDITERRÁNEA
6115 COCINA MURCIANA
6116 COCINA NAVARRA
6117 COCINA RIOJANA
6118 COCINA TRADICIONAL
6119 COCINA VALENCIANA
6120 COCINA VASCA
6200 COCINA INTERNACIONAL
6201 COCINA ALEMANA
6202 COCINA ÁRABE
6203 COCINA ARGENTINA
6204 COCINA ASIÁTICA
6205 COCINA BRASILEÑA
6206 COCINA CARIBEÑA
6207 COCINA CHINA
6208 COCINA COLOMBIANA
6209 COCINA COREANA
6210 COCINA CREATIVA
6211 COCINA CUBANA
6212 COCINA EGIPCIA
6213 COCINA FRANCESA
6214 COCINA GRIEGA

6215 COCINA HINDÚ
6216 COCINA ITALIANA
6217 COCINA JAPONESA
6218 COCINA LIBANESA
6219 COCINA MACROBIÓTICA O SIMILAR
6220 COCINA MARROQUÍ
6221 COCINA MEJICANA
6222 COCINA NORTEAMERICANA
6223 COCINA PERSA
6224 COCINA PERUANA
6225 COCINA RUSA
6226 COCINA SIRIA
6227 COCINA SUIZA
6228 COCINA TAILANDESA
6229 COCINA VEGETARIANA
6230 COCINA ECUATORIANA
6231 COCINA VIETNAMITA
6301 CONOCIMIENTOS EN CORTE DE JAMÓN
6302 CONOCIMIENTOS EN PARRILLA DE CARNE
6303 CONOCIMIENTOS EN PARRILLA DE PESCADO Y/O MARISCO

7 VARIOS

7101 DERECHO FISCAL
7102 GESTIÓN DE PERSONAL
7103 LEGISLACIÓN LABORAL
7104 MECANOGRAFÍA
7105 MIEMBRO DE UNA O.N.G.
7106 PLAN GENERAL CONTABLE
7107 RECURSOS DIDÁCTICOS/DOCENTES
7108 TAQUIGRAFÍA
7109 ESCANCIADOR DE SIDRA
7110 ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTOS
7111 FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA

8 OPERADORES MAQUINARIA INDUSTRIAL

8101 OPERADOR-CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA
8102 OPERADOR-CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO
8103 OPERADOR-CONDUCTOR DE MANIPULADOR TELESCÓPICO
8104 OPERADOR-CONDUCTOR PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PERSONAS
8105 OPERADOR DE PUENTE GRÚA
8106 OPERADOR DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
8200 MOTOSERRISTA ECC

9 COMPETENCIAS CLAVE

9111 COMPETENCIA CLAVE COMPETENCIA MATEMÁTICA N2
9112 COMPETENCIA CLAVE COMPETENCIA MATEMÁTICA N3
9121 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2
9122 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3
9123 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2
9124 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3
9125 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2
9126 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N3
9127 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2
9128 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3
9129 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N2
9130 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N3
9131 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA GALLEGA N2
9132 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA GALLEGA N3
9133 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA EUSKERA N2
9134 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA EUSKERA N3
9135 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA VALENCIANA N2
9136 COMPETENCIA CLAVE COMUNICACIÓN EN LENGUA VALENCIANA N3



A/A TODAS LAS OFICINAS DEL
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
PROVINCIA DE MÁLAGA
29 - MÁLAGA

FICHAS DE COMUNIDAD DE PRÁCTICA

Estos documentos acreditan y son fruto de un trabajo colaborativo.

Fecha de emisión: 29-06-2018

N.I.D. S4111001F

Fecha de Inscripción: 06-02-2018

FECHA DE PRÓXIMA RENOVACIÓN:

29-09-2018

Oficina SAE: MÁLAGA CAPITAL Y PROVINCIA

DINAMIZADORA: Marisa García (ATE Axarquía)

PARTICIPANTES: Bartolomé Cid (Álora), Charo Méndez (Málaga - Teatinos), Carlos Blanco (Benalmádena), Sara Arzuaga (Málaga - Gamarra), Gabriela Velasco (Málaga - La Paz), Antonio Domínguez (Archidona), Miguel Ángel Cáceres (Málaga - Capuchinos), Susana López (Vélez - Málaga)

INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNIDAD DE PRÁCTICA

El concepto teórico de "Comunidades de Práctica" define a las mismas como grupos de profesionales que se autoorganizan y asumen compromisos para generar un conocimiento útil que permita abordar problemas reales de la Organización o desarrollar ideas innovadoras. Se basan en el nuevo rol en el que profesionales, con algún tipo de reconocimiento y con apoyo institucional, asumen llevar la iniciativa de su aprendizaje, intercambiar y producir conocimientos en temas que les interesan o les preocupan y que repercuten en la mejora de servicios y productos de la administración pública. Las comunidades de práctica no inventaron el trabajo colaborativo en las administraciones, pero a través de este proyecto se institucionaliza y se refuerzan las prácticas colaborativas favoreciendo la autoorganización del propio personal técnico, ofreciéndoles recursos para la producción colectiva de conocimiento.

Esta Comunidad de Práctica llamada "Málaga Demanda XXI" fue constituida el 6 de febrero de 2018 con el propósito de resolver diferencias, desigualdades, inseguridades, falta de rigor en el trabajo realizado, dudas, bloqueos en el trabajo cotidiano, etc...entendiéndose estos tanto entre profesionales del Servicio Andaluz de Empleo como hacia quienes utilizan nuestros servicios.

Desde el primer momento la Comunidad acordó como objetivo final la creación de una pequeña guía o manual de consulta que intentase resolver y clarificar varias de las cuestiones o controversias más habituales que suceden en el ámbito de nuestro trabajo diario.

A tal efecto se estableció un calendario de reuniones presenciales periódicas, se comenzó a utilizar

la Red Profesional de Junta de Andalucía, se establecieron contactos vía e-mail e igualmente se emplearon otras plataformas de comunicación como Google Drive; mecanismos, todos ellos, que posibilitaron el intercambio constante de información entre quienes participaron.

En cada sesión presencial se realizó una puesta en común, clasificación y depuración de la información recogida (material propio creado por oficinas, trabajos previos realizados, Instrucciones y Notas de Servicio Interior, etc.) todo ello relacionado con la temática a trabajar en cada apartado. Con todo ese trabajo previo se han ido realizando unas fichas que intentan resumir y clarificar de forma rápida y accesible los acuerdos adoptados en nuestro ámbito de trabajo.

Este manual surge en el marco del proyecto "En Comunidad" de apoyo a Comunidades de Práctica del IAAP, de una necesidad y una iniciativa que encontró apoyo y asesoramiento en el primer Taller Semilla de creación de Comunidades de Práctica convocado por el IAAP.

El manual aquí expuesto es, por tanto, el fruto de un trabajo previo de varios meses que esta Comunidad de Práctica quiere compartir con todas las personas que trabajan en nuestro Servicio. Con este trabajo no pretendemos sustituir normativa ni suplir la ausencia de instrucciones, aunque quienes hemos participado en esta Comunidad reconozcamos que es urgente y necesaria una mayor regulación a nivel autonómico de las numerosas particularidades y casuísticas que se suceden diariamente en nuestras oficinas.

Por último, no podemos dejar de agradecer y reconocer el apoyo del Servicio de Intermediación de la Dirección Provincial SAE de Málaga para la constitución de esta Comunidad de Práctica.

Pedir cita:



www.citaempleo.es

HUELLA:8225B331E5E2322D692F0C68232A13F721B920E1

